

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

BIBLIOTECA



PROCESO DE DIGITALIZACIÓN DEL FONDO BIBLIOGRÁFICO DE LA BIBLIOTECA DE DERECHO

GESTION 2017

Nota importante para el usuario:

“Todo tipo de reproducción del presente documento siempre hacer mención de la fuente del autor y del repositorio digital para evitar cuestiones legales sobre el delito de plagio y/o piratería”.

La dirección de la Biblioteca



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
CARRERA DE DERECHO



ACREDITADA RES. C.E.U.B. No. 1126/02

MONOGRAFÍA

(Para Optar por el Título Académico de Licenciatura en Derecho)

**“LA NECESIDAD DE UN REGLAMENTO
ESPECÍFICO PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO
DE RELACIONAMIENTO CIUDADANO DE LAS
DIPUTADAS Y DIPUTADOS NACIONALES DENTRO
DE SUS CIRCUNSCRIPCIONES”**

INSTITUCIÓN : Cámara de Diputados

POSTULANTE : Univ. Santiago Ramiro Humerez Marca.

La Paz – Bolivia
2011

Agradezco a Dios por colmarme de tantas bendiciones, a mis hermanos Daniela y Erwin por su invaluable compañía en la vida, al Diputado Einar Gosalves por su inigualable apoyo y amistad excepcional, a Herlan Puellar amigo y compañero de trabajo incondicional. Todos ellos hicieron posible alcanzar esta meta.

ÍNDICE

I.- ELEMENTOS INTRODUCTORIOS.

PORTADA.

DEDICATORIA.

AGRADECIMIENTOS.

PRÓLOGO6

INTRODUCCIÓN7

II.- DESARROLLO O CUERPO DE LA MONOGRAFÍA JURÍDICA.

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO I. EVALUACIÓN DELTEMA

I.1 Elección del Tema de la Monografía9

I.2 Justificación del Tema9

I.3 Delimitaciones del Tema de Monografía16

 I.3.1 Delimitación Temática16

 I.3.2 Delimitación Espacial16

 I.3.3 Delimitación Temporal17

I.4 Balance de la Cuestión17

 I.4.1 Marco Institucional17

 I.4.2 Marco Teórico18

 I.4.3 Marco Histórico18

I.5 Marco Conceptual20

I.6 Marco Jurídico Positivo Aplicable y Vigente21

 I.6.1 De la Constitución Política del Estado22

 I.6.2 Del Reglamento General de la Cámara de Diputados22

 I.6.3 Reglamento de Brigadas Departamentales23

CAPÍTULO II. DIAGNÓSTICO DEL TEMA DE MONOGRAFÍA

II.1 Referentes Históricos de la Problemática24

 II.1.1 El Congreso Nacional hoy Asamblea Legislativa Plurinacional24

II.2 Antecedentes y Elementos Conceptuales de la Temática27

II.2.1 Del Ciudadano y la Ciudadanía.....	27
II.2.2 Democracia Representativa.....	29
II.2.3 Democracia Directa.....	30
II.2.4 Democracia Participativa o Semidirecta	32

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO III. LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL Y SU RELACIÓN CON LA TEMÁTICA

III.1 Acerca de nuestra legislación	36
III.2 El Procedimiento Legislativo Boliviano	37
III.2.1 Fases del Procedimiento Legislativo	38
III.2.1.1 Proyecto de Ley presentado por Iniciativa Ciudadana	39
III.2.1.2 El Órgano Ejecutivo y su responsabilidad en el proceso de aprobación de las Leyes.....	39
III.2.1.3 Sobre la Cámara de Origen	40
III.2.1.4 Aprobación del Proyecto de Ley por la Cámara de Origen	40
III.2.1.5 Proyecto de Ley desechado en la Cámara de Origen.....	40
III.2.1.6 Sobre la Cámara Revisora	40
III.2.1.7 Sobre la pertinencia de presentar los proyectos de Ley ante cualquiera de las Cámaras.....	41
III.2.1.8 Sobre el orden de tratamiento de los proyectos de Ley	42
III.2.1.9 Las fases de tratamiento de un Proyecto de Ley presentado	42
III.2.1.10 Sobre el Informe de Comisión	42
III.2.1.11 Debate en Grande.....	43
III.2.1.12 Debate en Detalle.....	43
III.2.1.13 Sobre las Mociones.....	44
III.2.1.14 Acerca de los tipos de Mociones existentes	44
III.2.1.15 Cómo concluye el debate.....	45
III.2.1.16 Sobre las modalidades de votación.....	45
III.2.1.17 Regla de votación.....	46
III.2.1.18 Sobre la comprobación de votación	46

III.2.1.19 Sanción por ambas cámaras y promulgación	46
III.2.1.20 El Veto.....	46
III.2.1.21 Conclusión del Procedimiento Legislativo	47
III.2.2 Lex Jus, Lex Fas	47
III.3 De la Gobernabilidad y Legitimidad	48

CAPÍTULO IV. PERCEPCIÓN DE LA CIUDADANÍA SOBRE SU CLASE POLÍTICA

IV.1 Ejemplos significativos.....	53
-----------------------------------	----

CAPÍTULO V. LA REALIDAD DE LOS MEDIOS DE INTERACCIÓN ENTRE CIUDADANO Y ASAMBLEISTA

V.1 Publicaciones Oficiales de la Cámara de Diputados	58
V.2 Impacto de las Publicaciones	59

CAPÍTULO VI. RELACIÓN ENTRE REFERENDUM REVOCATORIO Y RELACIONAMIENTO CIUDADANO

VI.1 La Revocación.....	61
VI.2 Etimología y Concepto.....	61
VI.3 Referéndum Revocatorio y Gestión.....	65

CAPÍTULO VII. PROPUESTA DE REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE RELACIONAMIENTO CIUDADANO DE LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS NACIONALES DENTRO DE SUS CIRCUNSCRIPCIONES

VII.1 Elementos Justificativos y Constitutivos de la propuesta.....	68
VII.2 Reglamento	71

III.- ELEMENTOS DE CONCLUSIÓN

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

ANEXOS.

BIBLIOGRAFÍA.

PRÓLOGO

La monografía y propuesta de reglamento que hoy tengo el agrado de presentar, es el fruto del decidido esfuerzo por desarrollar, a través de las normas jurídicas, mecanismos suficientes de control y relación entre la Cámara de Diputados y la Ciudadanía boliviana, a fin de disminuir considerablemente la manifiesta disociación existente entre ambos.

El autor del presente trabajo, de manera proactiva y al interior de la Cámara de Diputados, ha plasmado su esfuerzo, conocimiento empírico y formación académica en la consecución de mejorar cualitativamente y de una forma precisa la institucionalidad de un Ente Colegiado que constituido, en virtud a la legitimidad, en máximo referente en la elaboración de la Ley, requiere desarrollar su mandato en apego riguroso a la percepción colectiva de los ciudadanos electores.

En ese contexto, este trabajo proporciona al lector de manera didáctica y novedosa, una visión y diagnóstico cierto, integral, pragmático y objetivo de la realidad, y desafíos que deben ser superados por este Órgano de Poder, en procura de fortalecer la gobernabilidad por medio de un permanente desarrollo de la legitimidad.

Ofrece como contribución intelectual y de manera propositiva, un extrañado Reglamento Específico a manera de instrumento que, a mi humilde parecer, facilitaría materializar y ejercer un derecho de relacionamiento ciudadano de necesaria implementación, en procura de una eficiente administración de la porción de soberanía depositada en cada Asambleísta nacional.

Finalmente debo manifestar que ha sido un placer y satisfacción personal, tener la primicia de este trabajo, y señalar que el mismo ha colmado mis expectativas como representante nacional, por lo que estoy seguro de que ha de constituirse en referente idóneo para el lector que busque dilucidar y desarrollar las facultades de este Órgano Legislativo Nacional.

Dip. Einar Gozalves B.
DIPUTADO NACIONAL
Cámara de Diputados
Asamblea Legislativa Plurinacional

INTRODUCCIÓN.

Desde que la democracia fue reconquistada en diferentes momentos históricos de la entonces Republica de Bolivia, así como en la constitución del nuevo Estado Plurinacional de Bolivia, ha sufrido innumerables embates y deterioro provocados, inicialmente, por interrupciones dictatoriales de gobiernos de facto, y en lo posterior, por el actuar de algunos agentes políticos, electos y contemporáneos que arrogando en si la representatividad del Soberano en el Cuerpo Colegiado hoy denominado constitucionalmente como Órgano Legislativo Plurinacional, carentes de normativas suficientes que regulen su desenvolvimiento, han provocado en la población, por su insuficiente correspondencia con la confianza depositada en ellos, una deleznable percepción de la democracia, de la representatividad y de la gestión pública.

Lo descrito, lamentablemente, ha soslayado la legitimidad, repercutiendo de manera directa, adversa e inevitable en la gobernabilidad, pasando por alto y de manera indiferente la concepción tantas veces probada de que sin ella no es posible implementar políticas sociales o dirigir el Estado. Una muestra clara de ello fueron los nefastos acontecimientos acaecidos en 2003, donde la institucionalidad se vio vulnerada y el Estado peligrosamente desestabilizado.

Ante este panorama, y aprovechando la coyuntura favorable por la que atraviesa el nuevo Estado Plurinacional de Bolivia, en la que se proyecta una neoforma de hacer a la administración de la Cosa Pública y se concibe un redireccionamiento y cambio de visión del trabajo de los representantes nacionales a través de la implementación, modificación, y ampliación de la normativa que sea necesaria para lograr ese objetivo, es que el presente trabajo dilucida la labor de la Asamblea Legislativa Plurinacional, y de los Diputados y Diputadas Asambleístas, recoge el sentimiento de una

ciudadanía que concentra las esperanzas en una mejora en la administración de los recursos que son de todos, y de manera propositiva ofrece un Reglamento Específico que, implementado, hará de instrumento normativo canalizador de propuestas legislativas con origen en la ciudadanía, a la vez de crear espacios de interacción, comunicación, control y socialización, entre el Ciudadano y el Representante electo.

En suma, el presente trabajo anhela de manera ambiciosa, el afianzar y fortalecer la representatividad en nuestro sistema democrático, cualificando de manera positiva, instrumentos jurídico normativos de posible aplicación y de innegable necesidad, que tendrán notable incidencia en el propósito de lograr transparencia de gestión.



II.- DESARROLLO O CUERPO DE LA MONOGRAFÍA JURÍDICA.-

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO I.

EVALUACIÓN DEL TEMA

I.1 ELECCIÓN DEL TEMA DE LA MONOGRAFÍA.-

“LA NECESIDAD DE UN REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE RELACIONAMIENTO CIUDADANO DE LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS NACIONALES DENTRO DE SUS CIRCUNSCRIPCIONES”.

I.2 JUSTIFICACIÓN DEL TEMA.-

Ha influido en la decisión de tratar el presente tema, la singularidad e importancia de la coyuntura jurídica, social y política por la que está atravesando el Estado Plurinacional de Bolivia, la misma ha exigido y exige todo el conjunto denodado de esfuerzos mancomunados que converjan en el objetivo de plasmar la reestructuración económica, social y normativa del mismo, así como un vigoroso cúmulo de insumos como ideas, iniciativas, estudios, sugerencias, planteamientos, debates, control, coordinación e interrelación que tenga como principal protagonista a la sociedad civil organizada, y que fundamenten el sentido básico de las instituciones que hacen a la Cosa Pública, entre ellas a la que pertenece el otro actor principal de nuestro trabajo dirigido, es decir, los 130 Asambleístas Nacionales y sus respectivos suplentes aglutinados en la Cámara de Diputados, con el objeto de que ellos ejerzan y ostenten en toda su plenitud y de manera legítima el título de representantes no sólo de la Nación sino del constitucionalmente reconocido como titular de la soberanía, el Pueblo y sus intereses legítimos.

Es oportuno señalar, a modo de justificación, que dentro de los diversos tipos y niveles de democracia, algunos de los elementos que se constituyen en el común denominador son los siguientes: libertad de los gobernados; igualdad de derechos y obligaciones de las personas quienes deben encontrarse en las mismas circunstancias; un mínimo de seguridad jurídica; un mínimo de seguridad económica; realización de elecciones para ocupar los cargos correspondientes a la institucionalidad de los órganos de Gobierno, así como de los servidores públicos; predominante transparencia en la ejecución de las leyes; justicia social distributiva y retributiva; satisfacción oportuna de la población en su demanda de bienes y servicios públicos; existencia y regulación de los grupos de presión social; agentes reales de poder y partidos políticos; desconcentración y descentralización de competencias en los asuntos públicos; influyente participación ciudadana en los asuntos públicos; objetivización del derecho a la información relacionada con los asuntos públicos y reconocimiento de la facultad de los gobernados para presentar iniciativas de legislación.

Son estos tres últimos los tópicos que harán el zoom más sobresaliente del producto final de nuestro trabajo dirigido ya que, en contraste a ellos, un fenómeno históricamente reconducente no ha permitido reducir la brecha entre lo que piensa y siente un nada esmirriado número de ciudadanos bolivianos y sus 130 Asambleístas Diputados electos, por lo que no es novedad que la gran mayoría de los primeros no se sienten plenamente representados por los segundos (*miembros del Órgano Legislativo*), tampoco lo es el que los Asambleístas llegan a un momento en el cual, por diversas razones, experimentan un cambio en el horizonte trazado y expresado al momento de pedir el voto en las urnas. Este fenómeno hace que el o la Asambleísta pierda su esencia y razón de existir; la cual es, como habíamos señalado, ser proyección fidedigna y hacer eco de los intereses de la Nación, por lo tanto de los electores.

Este fenómeno lamentablemente ha provocado un conjunto de consecuencias negativas, una de las más sobresalientes es el decremento en la credibilidad en la Democracia misma y de su costoso proceso históricamente formado por motivos particulares de su momento, tales como la de crear un poder que sea contraparte al Rey (*hoy Poder Ejecutivo, salvando diferencias*) y, que a su vez, se convierta en interlocutor del pueblo frente al soberano. Este proceso no ha sido diferente en la historia de nuestro país, es decir, se ha conformado como resultado de permanentes luchas y reclamos políticos, étnicos, económicos y culturales gestados en el seno mismo de la sociedad organizada en diversos contextos históricos y con notorio realce en el tiempo actual.

Del Trabajo Dirigido realizado dentro de la Cámara de Diputados de la Asamblea Legislativa Plurinacional, se ha podido diagnosticar que la brecha existente entre el ciudadano común boliviano y su Órgano Legislativo tiene aristas significativas y de necesaria evaluación, que dilucidadas ambicionarán explicar el por qué de tan nefasto fenómeno, por lo que haremos un conjunto de observaciones descriptivas aparejadas a las que creemos razones constitutivas del fenómeno de nuestro estudio:

- Al interior de la Asamblea Legislativa Plurinacional los Asambleaístas se relacionan, conversan, tratan, discuten, negocian y debaten entre ellos, esta actividad no parece representarles dificultad alguna, sin embargo, en dirección contrariamente proporcional, una vez obtenido el curul no hay suficiente y fluida relación, conversación, trato, discusión y negociación con nosotros (*los ciudadanos electores*), por lo que colegimos que la negociación, para el Asambleaísta, se hace mucho más viable con sus pares, además de que los Asambleaístas no parecen tener organización para darse abasto, su trabajo señalan, es extenuante, tienen que resolver los problemas de su partido, agrupación o movimiento político, atender

sus negocios particulares, y finalmente tienen que afrontar su carga familiar, ¿y dónde queda su labor representativa de interrelación con el pueblo? La dejan en un segundo plano porque quizá conciben que es más sencillo hacer esperar a un ciudadano que renunciar a una de las actividades descritas.

- Los ciudadanos bolivianos perciben a la Asamblea Legislativa Plurinacional como una proyección y representación ajena de sí mismos, como un Órgano de poder distante a ellos, un supra poder alejado de su razón de ser, es decir, ven al Órgano Legislativo como un ente que legisla de manera aislada, con el objetivo de limitarlos, presionarlos, y que vela por intereses de una clase particular. El ciudadano boliviano no siente, recuerda o, peor aún, no sabe que aquel es su mandatario y que nació, existe y fue constituido para gestar sus mandatos.
- El Órgano Legislativo se muestra (*y también los Asambleístas, sin percatarse de ello*) como una institución de control para el pueblo y no del pueblo, debido en términos generales, a la ausencia de relación entre ciudadano y el o la Asambleísta, es así que éste se asemeja, en el mejor de los casos, a un defensor de la Box Populi que, paradójicamente, no la escucha sino que la presume e intuye, y he ahí el error, la fisura que hace que los ciudadanos ya no vean al representante legislativo como un interlocutor válido y suyo para controlar los actos del Gobierno, sino como parte del objeto sobre el que deberían ejercer control. Ahora si bien es cierto que un Asambleísta tiene que representar y defender los intereses de la ciudadanía, también lo es que ellos representan y defienden los intereses del Estado y del gobierno, con mayor razón si son miembros del partido oficialista de turno. Así se convierten en interlocutores de las dos partes, hablan y representan a ambos, son

doblemente representantes, y emergen las preguntas evidentes ¿Qué deben hacer? ¿Habría una fórmula que logre minimizar esta delicada situación? ¿Deberían los Asambleístas, una vez que sopesen los pros y contras, dejar de ser representantes de una de las partes descritas? y si así fuera ¿a qué parte abandonar?

- La falta de concepción, en la elite legislativa, de que a la vez de tener una función de representación colectiva institucional, tiene una función representativa de su circunscripción individual. Esta noción a la luz de la Constitución Política del Estado boliviano y el nuevo procedimiento de revocatoria de mandato como parte del ejercicio de la democracia directa y participativa inserta en ella, es algo que demasiado a menudo se pasa por alto y que podría en mediano plazo, repercutir trayendo como consecuencia una cesación en el mandato de él o la Asambleísta, por lo que debemos hacernos la pregunta ¿este "condicionamiento electoral" afecta de manera positiva o negativa en el trabajo del Asambleísta dentro y fuera de la Asamblea?, aclarando que los sistemas de circunscripción electoral adoptado por el Estado boliviano, adjunto a la figura de la revocatoria de mandato, se traducen en que los ciudadanos votantes juzgaran a los y las Asambleístas en función de su desempeño a nivel local de sus circunscripciones.
- La forma y medios escasos, paupérrimos e insuficientes por los que la Asamblea Legislativa se comunica con los electores. Es decir, cómo llega a la gente y explica su función de legislación, gestión, logros y acciones de fiscalización. Aunque la Asamblea cuente ya con cauces para facilitar la comunicación, con los ciudadanos, descritos en el Reglamento General de la Cámara de Diputados (*como las Brigadas Departamentales, y las publicaciones oficiales tales como El Redactor, Anuario Legislativo, Boletín Legislativo,*

ponencias investigaciones y conclusiones de los eventos auspiciados por la Cámara, Orden del Día y Agenda Semanal de las Sesiones Plenarias, Informe de Gestión del Presidente de la Cámara, y Boletines Parlamentarios de cada uno de los Asambleístas), éstos en conjunto se traducen cualitativamente en cánones de insuficiencia, ya que los medios de interrelación preferentemente utilizados por los actores legislativos son y han sido por inercia los medios de comunicación masivos (*Periódicos, Radio y Televisión*), sin embargo, estos en general, alejados del principio de objetividad llegan al Ciudadano, de una sutil manera, dotados de una disimulada pero distorsionadora carga ideológica. La formación e información de los asuntos públicos y particularmente de la legislación es una responsabilidad que no tiene porque ser asumida única y mayoritariamente por los medios aludidos. Los Asambleístas pueden y deben asumir el protagonismo de esta función, ya que se constituyen en el cauce adecuado para desarrollar dicha relación de manera inmediata y sin someterla a formalidades, sin limitarla a la recepción de quejas, sino de sugerencias, de solicitudes de información y relacionamiento directo con el ciudadano.

- Finalmente el objeto de nuestro trabajo dirigido, la carencia, inaplicabilidad e insuficiencia de estatutos y reglamentos de partidos políticos, brigadas, y normativa reglamentaria suficiente que incentive, tanto a la Ciudadanía como a la comunidad de actores legislativos, a estrechar lazos de esfuerzo mancomunado en proyección de atenuar las sentidas necesidades descritas en las líneas precedentes, y que además relacione la normativa extrañada con la nutrida forma de democracia directa e iniciativa ciudadana adoptada por la actual Constitución Política del Estado con especial enfoque en el instituto jurídico de la revocación de mandato.

Los ciudadanos bolivianos requieren y exigen, de sus Representantes Legislativos, un mayor nivel y medios de consulta, información, participación, representación, control de la cosa pública y sobre todo fortalecimiento y ejercicio de la democracia con base en la retroalimentación institucional colectiva.

Ahora bien, no menos cierto es que en la actualidad la normativa que contempla ese objeto es escasa, sin embargo, el Reglamento General de la Cámara de Diputados dentro de sus atribuciones constitucionales contempla, a favor del Asambleísta, el “Derecho de Relacionamento Ciudadano” como prerrogativa que le coadyuve en el esfuerzo de mitigar y disminuir la problemática planteada de manera local e individual en el espacio territorial electoral al que representa (*circunscripción*), sin embargo, dicha atribución, no ha podido ser ejercida en su plenitud por la carencia de un reglamento específico que viabilice el ejercicio de tal derecho.

Es por ello que el producto final de nuestro trabajo dirigido está orientado a dotar a la Asamblea Legislativa Plurinacional de un instrumento reglamentario que modestamente pero con militante convicción creemos objetivizará ese conjunto de aspiraciones concebidas en el seno íntimo de cada una de las circunscripciones territoriales que legítimamente tienen el derecho de relacionarse de manera democrática con sus representantes. Por lo que afirmamos que en contraparte la legitimidad de cada Asambleísta deberá descansar no sólo en términos cuantitativos sino también cualitativos de respuesta positiva y oportuna a tales demandas, pero además en la medida y en la forma en que nuestros representantes se adapten a la permanente dinámica y realidad de los desafíos por los que pasa un Órgano Legislativo que evoluciona constantemente, y así orientar su capacidad, en una visión teleológica, en el objetivo absoluto de desarrollar frondosas alternativas para inducir y motivar la participación democrática y la conducción en los destinos de nuestro Estado por parte de

quienes al ejercer su Derecho a sufragar al interior de sus circunscripciones (*sean o no partidarios del electo*), posibilitaron y honraron a los mismos con la investidura de un Mandato Público.

Finalmente puntualizamos que pasó la etapa donde el principal objetivo del Representante Electo era el de crear espacios de mayor representatividad, hoy se debe trabajar para establecerla a plenitud, y ese es el norte en el contenido del presente trabajo.

I.3 DELIMITACIONES DEL TEMA DE MONOGRAFÍA.-

I.3.1 DELIMITACIÓN TEMÁTICA.

La presente monografía será desarrollada con apego a los principios, teorías, normas, postulados y doctrinas de las Ciencias Jurídicas así como de las Sociales, ya que es en ambos ámbitos en los que la temática propuesta tendrá una considerable y marcada incidencia, sin desmerecer la alta incidencia de la ciencia política ya que por tratarse de un Órgano de poder se encuentra estrechamente relacionado con la misma.

I.3.2 DELIMITACIÓN ESPACIAL.

La presente monografía se desarrollará al interior de la Cámara de Diputados de la Asamblea Legislativa Plurinacional y por referencia institucional en las unidades territoriales establecidas para representar a la misma (*tales como las Brigadas Departamentales*), y ejercer las prerrogativas, atribuciones y cualidades que la Constitución Política del Estado les reconoce en cada uno de los nueve departamentos.

I.3.3 DELIMITACIÓN TEMPORAL.

Se desarrollará desde el mes de febrero de 2009 (*fecha de promulgación de la nueva Constitución Política del Estado*), hasta el mes de febrero de 2011, básicamente porque es este período en el que se ha dotado al

Estado, a través del procedimiento legislativo, de los nuevos cuerpos normativos que hacen a la estructura jurídica, económica y social del Estado boliviano.

I.4 BALANCE DE LA CUESTIÓN.-

I.4.1 MARCO INSTITUCIONAL.

De acuerdo a los Artículos 17 y 91 parágrafo I de la Constitución Política del Estado, al Art. 66 y 71 del Reglamento del Régimen Estudiantil de la Universidad Boliviana concordante con el Reglamento de la Modalidad de Graduación denominada Trabajo Dirigido de la Carrera de Derecho, al Convenio Interinstitucional entre la H. Cámara de Diputados (*hoy Cámara de Diputados*) de fecha 21 de junio de 2006, la Carrera de Derecho en fecha 22 de noviembre de 2010 ha lanzado la convocatoria No. 076/2010 de Trabajo Dirigido designando, producto de la misma y previa revisión de cumplimiento de requisitos como consta en el File Personal, a mi persona Egresado Santiago Ramiro Humerez Marca mediante Resolución Facultativa No 3260/2010, a la modalidad de Titulación denominada Trabajo dirigido en la Cámara de Diputados de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a la vez que se designo al Lic. Marcelo Silva Mollinedo docente titular de la Carrera de Derecho de la Universidad Mayor de San Andrés como Tutor Académico, el mismo que fue notificado a través de NOTA No 043/2011 el 21 de enero de 2011. Posteriormente por Memorándum UDECP/TD 01/2011 de fecha 01 de febrero de 2011, fui designado a realizar funciones con el Diputado Einar Gozalves Beyuma Presidente de la Brigada Parlamentaria del Beni, Vocal de la Comisión de Educación y Salud, y Vocal del Comité de Educación de la Cámara de Diputados, por lo tanto el Trabajo Dirigido fue realizado por ocho meses computables desde el 01 de Febrero al 01 de Octubre de 2011.

I.4.2 MARCO TEÓRICO.

Bajo la concepción jurídica que concibe al hombre como creador de las Leyes y normas, por lo tanto también agente de influencia que a través de las instancias y procedimientos respectivos las puede reformar, cambiar o adecuar a la realidad y entorno social en el que vive (*Kelsen Hans “Teoría Pura del Derecho” 1970 pag. 187*), y a la premisa de que el Derecho “Es un conjunto de normas puesta por los seres humanos, a través del Estado, mediante un procedimiento formalmente valido, con la intención o voluntad de someter la conducta humana al orden disciplinario para el acatamiento de esas normas”. (*Germán Cisneros Farías, “Teoría del Derecho”*), y a la orientación del Docente eximio de la Carrera de Derecho Max Mostajo de utilizar esta corriente para la elaboración de Tesis de carácter propositivista, reforma del régimen jurídico y temas de reglamentación, es que adoptaremos el JUS POSITIVISMO o Positivismo Jurídico, como teoría para la construcción y desarrollo del presente Trabajo Dirigido, ya que de acuerdo a sus postulados el Derecho es un producto de las Fuerzas Sociales cohesionadas y no meramente un mandato taxativo del Estado, por lo que el hombre de acuerdo a sus necesidades y realidades singulares es quien puede modificar, ampliar, y transformar la estructura normativa propia de su entorno, con el fin de satisfacer sus necesidades, tal cual se propone en el presente tema de investigación.

I.4.3 MARCO HISTÓRICO.

La actual Constitución Política del Estado de Bolivia es la número 17 en la historia del País, las anteriores constituciones fueron promulgadas de manera cronológica en 1826, 1831, 1834, 1839, 1843, 1851 , 1861, 1868, 1871, 1878, 1880, 1938, 1945, 1947, 1961 y 1967.

El Presidente Evo Morales promulgó la actual Constitución después de que fue aprobada en un referendo con 90,24% de participación, para luego

entrar en vigor el 07 de febrero de 2009, El referéndum aprobatorio se celebró el 25 de enero de 2009, y la nueva Constitución tuvo el respaldo del 61,43% de los ciudadanos votantes. La Constitución en el capítulo tercero define las formas y alcances de democracia reconocida por la misma, y son la directa, participativa, representativa y comunitaria, éstas actualmente hacen a la estructura de Gobierno y son descritas de manera escueta de la siguiente manera; La democracia directa y participativa se lleva a cabo a través de referendos, las iniciativas legislativa ciudadana, la revocatoria de los mandatos oficiales electos, asambleas , cabildos y la consulta previa; La democracia representativa se lleva a cabo a través de la elección de representantes por voto universal, directo y secreto. La democracia comunitaria se lleva a cabo a través de la elección, designación o nominación de autoridades y representantes de los indígenas originarios, campesinos o pueblos y naciones, con sus propias normas y procedimientos caracterizados por ser consuetudinarios.

Sin embargo, este corolario de concepciones jurídicas no había sido propuesto, concebido ni configurado en las 16 constituciones predecesoras a la actual ni se concebía su visión y descripción, de ahí que, sintomáticamente, poco se podía hacer para controlar, fiscalizar y sancionar las deleznales gestiones de los representantes nacionales que en su momento hacían gala de inmunidad parlamentaria, figura de protección que los eximia de cualquier tipo proceso y sanción judicial excepto la moral.

I.5 MARCO CONCEPTUAL.-

Ciudadano: Es, en general, la persona que forma parte de una sociedad, la condición de miembro de dicha comunidad humana se conoce como ciudadanía, y conlleva, aparejada a sí, una serie de deberes y una serie de derechos que cada integrante debe observar enmarcando su actuar dentro de los límites que le señalan.

Asamblea Legislativa Plurinacional: Es el Poder Legislativo de Bolivia y sesiona en la ciudad de La Paz, sede del gobierno. Es bicamaral, es decir, compuesto por una Cámara de Diputados y una Cámara de Senadores o Senado, es el primero de los cuatro Órganos de Poder reconocidos por la Constitución.

Plataforma de Relacionamento Ciudadano: Conceptualmente es un espacio material delimitado cuya principal característica es que en ella se practica el diálogo horizontal, y está compuesto por emisores y receptores del diálogo cuyo objeto común es el debatir un significativo cumulo de visiones, ideas y propuestas que intentan converger para producir soluciones unidireccionales y de impacto social.

Relacionamento Directo: Entiéndase como la interacción genuina, sin intermediarios y con apego al principio de inmediatez entre actores sociales, que regulados por normas consensuadas, realizan un papel social cuyo resultado principal es una modificación conmutativa de la conducta sea particular o plural.

Reglamento: Un reglamento es una norma jurídica de carácter general o especial, dictado por los procedimientos de la administración pública y cuyo valor principal es instrumentalizar el derecho sustantivo.

Circunscripción: División administrativa, electoral, militar, territorial o eclesiástica de un territorio, cuyo objeto es una atomización del despliegue estatal para una mejor organización, a los fines del presente trabajo se considerará de manera especial la Circunscripción territorial en interrelación con la electoral.

Brigada Departamental: Son unidades legislativas establecidas en cada uno de los nueve departamentos para representar a la Asamblea Legislativa Plurinacional. Están conformadas por Diputados o Diputadas así como

Senadores y Senadoras de diferentes fuerzas políticas pero que tienen un común denominador, haber obtenido su mandato de un mismo departamento o circunscripción electoral, y tiene como objetivos principales recoger las inquietudes de la población, y ser un nexo de relación entre Ciudadanía, Órgano Ejecutivo y las Gobernaciones.

Democracia Participativa: Es una expresión amplia, que se suele referir a formas de democracia en las que los ciudadanos tienen una mayor participación en la toma de decisiones políticas que la que les otorga tradicionalmente la democracia representativa, es una de las democracias más usadas en el mundo.

Democracia Directa: Modelo democrático en donde los ciudadanos pueden organizarse de modo tal que puedan ejercer, a través de mecanismos reconocidos constitucionalmente, una influencia directa en las decisiones públicas.

Democracia Representativa: Denominada por algunas corrientes como democracia pura, es una forma de democracia y una teoría de la educación cívica en la que la soberanía se representa en la asamblea a través de los ciudadanos elegidos y sobre los que pesa un mandato.

I.6 MARCO JURÍDICO POSITIVO APLICABLE Y VIGENTE.-

Forman parte del cuerpo normativo, que hará de sustento jurídico de nuestra monografía, las siguientes normas:

I.6.1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.

Artículo 13. I. Los derechos reconocidos por esta Constitución son inviolables...El Estado tiene el deber de promoverlos, protegerlos y respetarlos... **Artículo 11.** I. La República de Bolivia adopta para su gobierno la forma democrática participativa, representativa y comunitaria...

1. Directa y participativa, por medio del referendo, la iniciativa legislativa ciudadana, la revocatoria de mandato, la asamblea, el cabildo y la consulta previa... Representativa, por medio de la elección de representantes por voto universal... directo y secreto, **Artículo 108**. Son deberes de las bolivianas y los bolivianos:... 2. Conocer, respetar y promover los derechos reconocidos en la Constitución. **Artículo 144**. II. La ciudadanía consiste: 1. En concurrir como elector o elegible a la formación y al ejercicio de funciones en los órganos del poder público. **Artículo 157**. El mandato de asambleísta se pierde por... revocatoria de mandato, **Artículo 158**. II. La organización y las funciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional se regulará por el Reglamento de la Cámara de Diputados. **Artículo 159**. Son atribuciones de la Cámara de Diputados 1. Elaborar y aprobar su Reglamento. **Artículo 162**. I. Tienen la facultad de iniciativa legislativa, para su tratamiento obligatorio en la Asamblea Legislativa Plurinacional: 1. Las ciudadanas y los ciudadanos. **Artículo 163**. El procedimiento legislativo. **Artículo 241**. I. El pueblo soberano, por medio de la sociedad civil organizada, participará en el diseño de las políticas públicas. **Artículo 242**. La participación y el control social implican, 1. Participar en la formulación de las políticas de Estado. 2. Apoyar al Órgano Legislativo en la construcción colectiva de las leyes. 4. Generar un manejo transparente de la información y del uso de los recursos en todos los espacios de la gestión pública.

I.6.2 DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

Artículo 2 (Marco Jurídico). La Organización atribuciones y funcionamiento de la Asamblea Legislativa Plurinacional y de la Cámara de Diputados, se rigen por lo establecido en la Constitución Política del Estado, las Leyes pertinentes, el presente Reglamento General y las normas que emitan sus órganos y autoridades competentes.

Artículo 23 (Derechos Parlamentarios). Las Diputadas y Diputados Nacionales en el ejercicio de sus funciones parlamentarias, tendrán los siguientes derechos, g) Derechos de Relacionamento Ciudadano: Las Diputadas y Diputados podrán conformar plataformas ciudadanas en sus circunscripciones para generar procesos de relacionamiento y coordinación con la sociedad civil, al efecto contarán con oficinas y personal.

Artículo 59 (Actividades de las Brigadas Parlamentarias). Las Diputadas u Diputados suplentes mientras no fueren convocadas (os) a sesiones plenarias, de Comisión y Comités, realizarán actividades en beneficio de sus Departamentos en las Brigadas Departamentales.

I.6.3 REGLAMENTO DE BRIGADAS DEPARTAMENTALES.

Artículo 2 (Naturaleza). I. Las Brigadas Departamentales, orgánica y funcionalmente se constituyen en órganos de trabajo, coordinado y consulta de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Se ocupará en general de los asuntos inherentes a su respectivo departamento con autonomía funcional y operativa en el ejercicio de sus funciones.¹

¹ Debe aclararse que al Reglamento de Brigadas Departamentales, se le propondrán modificaciones, producto de la propuesta de Reglamento presente.

CAPÍTULO II.

DIAGNÓSTICO DEL TEMA DE MONOGRAFÍA.

II.1 REFERENTES HISTÓRICOS DE LA PROBLEMÁTICA.-

II.1.1 EL CONGRESO NACIONAL HOY ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL.

El histórico Congreso Nacional fue constituido de manera contemporánea al nacimiento de la República de Bolivia, desde su constitución su denominación ha variado a la par de los cambios políticos, siendo conocido también como: Congreso General Constituyente, Congreso Constitucional, Congreso Constituyente, Convención Nacional de Bolivia, entre otros. Transcurridos 186 años de la fundación de la República boliviana, y con la aprobación en Febrero de 2009 de la Nueva Constitución Política del Estado, la denominación para referirse al Poder Legislativo del Estado boliviano es el de Asamblea Legislativa Plurinacional, asentada geográficamente y administrativamente en la sede de gobierno en la ciudad de La Paz. Ha adoptado, en términos de organización, el sistema bicamaral, es decir, está constituido por una cámara baja o Cámara de Diputados y una cámara alta o Cámara de Senadores, ésta aglutina 36 escaños que representan a los nueve departamentos, los que significa que son cuatro senadores elegidos por representación proporcional departamental, y La Cámara de Diputados aglutina un total de 130 escaños: 77 diputados elegidos para representar de manera individual a las circunscripciones territoriales electorales, y otros 53 son elegidos por representación proporcional de listas o planchas proporcionadas por sus partidos o agrupaciones ciudadanas, podemos afirmar que este Órgano democrático del Estado tuvo un total de 167 congresos electos, tomando en cuenta incluso la nefasta interrupción de la democracia parlamentaria gestada por la toma del poder por parte de los gobiernos de factos.

Una de sus características más sobresalientes es la organización administrativa interna², parte de esta puede corroborarse en los 24 reglamentos internos que han instrumentalizado y que se han convertido, por excelencia, en algunos de los mayores referentes y fuentes del derecho parlamentario boliviano.

Este Órgano de Estado ha adoptado reglas democráticas nítidas, salvando los matices de gobiernos autoritarios o no democráticos que, como es de conocimiento histórico, legislaban con frecuencia en beneficio propio y precautelando sus intereses particulares, grupales o partidarios, esta ausencia de principios democráticos desencadenó en un lamentable cierre del Poder Legislativo.

Esos son a groso modo matices históricos de un Poder legislativo que se constituye en representación directa del soberano, es decir, el pueblo boliviano.

Centrando nuestro enfoque de manera concreta en la Cámara de Diputados podemos afirmar que sus integrantes desarrollan su trabajo diario en apego a referentes institucionales comunes y de observancia estricta, que hacen a la motivación del avance de dicha institución y que a continuación pasamos a desglosar ampliamente:

Misión: “Ejercer la soberanía y representación del pueblo, legislando y fiscalizando los poderes públicos, con calidad y transparencia en la gestión legislativa”³.

Visión: “Una Cámara de Diputados fortalecida como órgano intercultural que consolida el desarrollo pleno de la democracia y sus valores”.

² Ver Anexo, Organigrama.

³ Reglamento General de la Cámara de Diputados.

Valores: Respeto, reciprocidad, cooperación, solidaridad y comunicación intercultural.

Objetivo estratégico de la función legislativa: Realizar la labor legislativa a través del fortalecimiento de las funciones de legislar, fiscalizar y gestionar para generar un trabajo óptimo y con resultados esperados en el plazo de cinco años.

Objetivo estratégico de la calidad legislativa: Trabajar en la satisfacción de expectativas y las necesidades latentes del pueblo mediante las herramientas de calidad de deliberación, técnicas legislativas, lista de verificación y tecnología informática, en un periodo legislativo, contribuyendo de esa manera a la calidad legislativa.

Objetivo estratégico de transparencia: Exponer y someter al análisis del pueblo la información relativa a la gestión legislativa con transparencia para una mejor imagen y percepción de la población en un periodo legislativo.

Objetivo estratégico de Interculturalidad: Desarrollar un trabajo Intercultural generando respeto, reciprocidad, cooperación y solidaridad para la construcción de una sociedad democrática, mejorando la generación del valor organizativo en el plazo de cinco años.

Objetivo estratégico de Gestión de Calidad Administrativa: Promover la gestión administrativa mediante una gestión de calidad para la satisfacción de los usuarios y la ciudadanía así como de la misión de la Cámara de Diputados, promoviendo el hacer bien lo que tenemos que hacer, fortaleciendo la institucionalidad, en un plazo de cinco años.

Este cúmulo de valores y estrategias fortalecen la institucionalidad de la Cámara de Diputados que debe sortear considerables desafíos producto de la coyuntura jurídica, política, económica y social que viven nuestro País, en procura de superar los escollos históricos y permanentes que afectaron

a la misma, por lo que también harán parte del presente trabajo y enfocarán el desarrollo del mismo.

II.2 ANTECEDENTES Y ELEMENTOS CONCEPTUALES DE LA TEMÁTICA.-

II.2.1 DEL CIUDADANO Y LA CIUDADANÍA.

Podemos definir al Ciudadano como una persona revestida constitucionalmente de una condición político jurídica que le asigna deberes para con sus similares así como también derechos, este término se vincula de manera estrecha con la concepción de ciudad, es decir, el espacio geográfico en el que el ser humano germinó la sociedad.

Esta forma de convivencia entorno a la ciudad, que se fue incrementando demográficamente, requirió de los seres humanos que la integraban un conjunto de reglas que los organizarán, por ello, a lo largo de su evolución pasó por diversas etapas que inevitablemente fueron complejizándola, etapas que resumimos por sus características en tres:

- I. Una ciudadanía civil en el siglo XVIII, vinculada a la libertad y los derechos de propiedad.
- II. Una ciudadanía política propia del siglo XIX, ligada al derecho al voto y al derecho a la organización social y política y, por último, en esta última mitad de siglo,
- III. Una ciudadanía social, relacionada con los sistemas educativos y el Estado del bienestar.

Debemos resaltar que fue La Revolución Francesa el mayor antecedente histórico constitutivo de la primera, ya que fue este acontecimiento el que provocó la aparición por primera vez de la noción de ciudadano describiéndolo como un sujeto que, como mencionamos, posee ciertos derechos a citar:

1. Políticos (*acceder a la participación política, elegir representantes*),
2. Sociales (*el acceso a determinados servicios sociales*) o jurídicos (*igualdad ante la ley sin distinción de razas o clases*).

Y siendo que tiene derechos tiene también deberes, los que tienen que ver, en general con:

1. El cumplimiento de leyes y normas de comportamiento (*tales como el respeto por los derechos de los demás*),
2. Observancia a ciertas modalidades de conducta y compromiso con la sociedad a la que pertenece, además de otras.

El conjunto de las sociedades modernas ha asignado el término “ciudadano” al conjunto de personas mayores de edad, no reconociendo esta cualidad a niños o adolescentes menores de 18 años ya que es la participación política, traducida al ejercer el derecho al sufragio y elegir así a sus representantes políticos, la diferencia cualitativa entre ambos grupos, derecho al que no se tiene acceso sino hasta la edad de 18 años. A decir de nuestra norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano⁴ “Son ciudadanas y ciudadanos todas las bolivianas y todos los bolivianos, y ejercerán su ciudadanía a partir de los 18 años de edad, cualesquiera sean sus niveles de instrucción, ocupación o renta”, así los nacidos en el territorio boliviano y los que adoptan tal calidad a través de los procedimientos pertinentes de nacionalidad y/o permanencia en el País entre otros, a partir del momento que se convierten en tales pueden obtener la ciudadanía boliviana.

⁴ Constitución Política del Estado Art. 144 I.

II.2.2 DEMOCRACIA REPRESENTATIVA.

La democracia representativa se ejerce en toda su plenitud, a través de los representantes electos, quienes participan activamente en los debates y procesos para la formación, modificación o creación de las normas jurídicas, estos representantes gozan de autonomía en su ejercicio laboral legislativo que les permite tomar decisiones sobre la aprobación o rechazo de una propuesta legislativa.

Por ello la población en general, a través de voto, legitima el actuar de este conjunto de representantes quienes ejercen la democracia representativa, por ejemplo, al momento de discutir, argumentar y tomar decisiones que mantengan consecuencia con los intereses generales de la colectividad electora, de esto podemos colegir en términos generales que la expresión, democracia representativa, se traduce en que las deliberaciones de este ente colegiado (*Asamblea Legislativa*), es decir, en las que tratan el destino de aquellos intereses, no participan de manera directa aquella colectividad, sino a través de los representantes elegidos para este fin, pero paradójicamente es la primera la que siente y desarrolla su actividad cotidiana alrededor de las decisiones de la segunda.

La democracia representativa halla su antecedente histórico más remoto en la caída de la monarquía francesa, fue producto inmediato de la oleada de transformaciones acontecida durante el denominado “Siglo de las Luces” en 1789.

Derrotada que fue la monarquía francesa, los eximios diputados constituidos en Asamblea Nacional fueron compungidos a representar al pueblo y éste tuvo la sensación de influir decisivamente en las acciones de aquellos. Históricamente encontramos que en esos inicios los diputados acudían ante la comunidad colectiva que los designaba, con el objeto de recibir instrucciones y además ejecutarlas en la asamblea.

Sin embargo, esta práctica se ha visto mermada por el crecimiento geométrico de la población que dificultó cada vez más el llevar a cabo tal costumbre, es ahí donde profundiza raíces el hecho de preferir que el diputado gozara de autonomía, libertad para decidir, en el marco de correspondencia a la confianza depositada en él, obrar con obediencia a su arbitrio, actuando con prudencia, cuidando de la cosa pública en beneficio de la población y gestionando todo cuanto más podría convenirle al pueblo.

Esta relación fue entendida también como “El Contrato Civil de Mandato” que puede definirse como “el acuerdo de voluntades en virtud del cual una parte, denominada mandatario, actúa en nombre y de acuerdo con las instrucciones de la otra parte, identificada como mandante, de tal manera que a esta se atribuyen los actos realizados por la primera”. Toda esta descripción histórica justifica y le da vida a la representatividad.

En este punto es pertinente señalar que los Servidores y Servidoras públicos del Estado Plurinacional de Bolivia deben procurar la satisfacción de los intereses de la población, al hacerlo legitiman su poder, incrementan valor al honor transitorio de servir a nombre del Estado, y reafirman la representatividad y legitimidad de las actividades del Gobierno.

II.2.3 DEMOCRACIA DIRECTA.

La democracia directa es concebida como la forma de gobierno donde el pueblo, reunido en asamblea participa, sin intermediación alguna, en las decisiones políticas del Estado, en especial en la aprobación de las leyes. Es inevitable considerar que la participación directa puede llevarse a cabo con mayor facilidad en comunidades demográfica y territorialmente reducidas, ya que en esas condiciones se prevé la participación de toda la colectividad en el objetivo de elaborar proyectos legislativos y hacer su seguimiento hasta su aprobación, citamos dos de ejemplares históricos de ese tipo de sociedad cuales son:

Los ciudadanos atenienses, quienes reunidos en asamblea pública, después de escuchar el texto del proyecto de ley o decreto, ejercían el uso de la palabra pronunciándose a favor o en contra para luego votar por su aprobación o desechamiento. Similar organización adoptó la República Romana que a través de las centurias formadas por ciudadanos libres recepcionaban los votos para decidir y ejecutar leyes.

Es pertinente señalar que similar mecanismo de consulta es reconocido por nuestra Constitución Política del Estado que ha reconocido con rango Constitución la Democracia Comunitaria, la que ejercida por los pueblos indígena originario campesinos obedece, en su aplicación, al Derecho Consuetudinario transmitido de forma oral y que obliga a la autoridad originaria a consultar y compartir la toma de decisiones con la comunidad a la que pertenece.

Los Estados nacionales contemporáneos se vieron relativamente imposibilitados de facilitar que toda la ciudadanía participe de manera directa en la elaboración de las leyes e influir en las decisiones del Estado. Sin embargo con la utilización de la tecnología actual es posible que el pueblo decida y participe en la aprobación o no de una norma jurídica ya que la sociedad moderna no se ve limitada por la tecnología, velocidad y la distancia que afligían a otras épocas, por lo que en la actualidad se busca reducir los obstáculos que trajo consigo el crecimiento poblacional al interior de los núcleos urbanos y rurales.

Contrastando tales enunciados, muchos expertos han señalado que al momento de tomar decisiones el Legislador no debe ser tan amplio sino limitar su observancia a los ciudadanos que participen de manera directa en los asuntos públicos, esto como una forma de reducir a través de un método inductivo el campo de estudio y recolección de las sensaciones colectivas orientadas al desarrollo del Estado.

II.2.4 DEMOCRACIA PARTICIPATIVA O SEMIDIRECTA.

Es una de las democracias más utilizadas en el mundo, le permite a los ciudadanos asociarse y organizarse de tal modo que puedan ejercer una influencia directa en las decisiones públicas, compromete, por parte del Estado y los representantes del soberano, primero, la creación de mecanismos de participación y deliberación institucionalizados para que el pueblo pueda manifestarse independientemente de que sus visiones y concepciones, sean de mayoría o de minoría.

Segundo, especialización y reproducción de las capacidades y habilidades tanto en negociación, toma de decisiones, dirección y liderazgo, (*a manera de definición, habilidades públicas son “técnicas que deben poseer los servidores públicos para desempeñar de forma adecuada su trabajo, con profesionalismo, encaminados a dar lo mejor de sí en lo que se encuentre relacionado con la administración del Estado, espacio en donde se busca el cumplimiento de la delegación de la investidura pública suprema, denominada soberanía*) a efecto de conseguir una administración del Estado sustentable, que se traduzca en el bien común de sus integrantes, el orden, la paz social, el interés general del pueblo, la felicidad individual y colectiva del hombre, dentro de un habiente de armonía social y desarrollo sostenible y sustentable”⁵.

Sin embargo dentro de la problemática del concepto de democracia participativa, esta inicialmente en cómo vencer la asimetría con el gobierno de la mayoría. Un reconocido premio nobel como es Sir Arthur Lewis, resume una alternativa de solución, señaló que a los afectados por una decisión de mayoría se les deben brindar la oportunidad de participar la toma de decisiones, de manera directa o mediante representantes.

⁵ Bobbio Norberto, "El Futuro de la Democracia", Ed. Fondo de Cultura Económica, 3ª edición, México, 2003.

Salta también, otro ensayo de solución que se ha dado, al concebir que limitando el actuar de los Representantes legislativos y otros organismos públicos a informar a la población de sus actividades y decisiones, o invitando a los ciudadanos a presenciar insípidos debates, se estaría dando completa satisfacción a las inquietudes de una sociedad que requiere atención. Nada más errado ya que esto produce efectos insuficientes ya que incrementa las dificultades para que la representatividad llegue a ser completa en un Estado.

Tampoco es menos cierto que los representantes elegidos democráticamente no representan al total de la población que los eligió, debido a que los mismos, además de los intereses de partido tienen adherido en sus labores, una considerable dosis de intereses personales, por lo tanto tampoco representan al interés general de la comunidad poblacional electora, esto se traduce en que el sistema político del Estado adolece de una gran deficiencia, pues habría descuidado la formación cívica, el inculcar valores ciudadanos y estimular la ética parlamentaria, que debió ser persuadida en sus representantes legislativos por medio de un preventivo y nutrido proceso de formación ciudadana, actuar en consecuencia extirparía la nefasta concepción de que asumir un mandato devenido de la elección popular es una oportunidad de enriquecerse y obtener privilegios personales.

Por ello, hacemos énfasis en que se son imprescindibles mecanismos de regulación en las actividades de estos representantes y de acercamiento a ellos, a efectos de motivarlos a desempeñar sus actividades en la administración del Estado de forma eficiente, así como en la búsqueda de oportunidades y mejoras. Estos mecanismos son: la iniciativa ciudadana, el veto ciudadano, el referéndum y revocación (*esta última será desglosada en el presente trabajo de manera amplia y posterior*), con fines académicos describiremos brevemente cada uno de ellos:

La Iniciativa Ciudadana.- Que para el caso boliviano⁶ faculta a los ciudadanos a iniciar el procedimiento de modificaciones constitucionales, propuestas y producción legislativa.

El Veto Ciudadano.- Es un Instituto que permite a un número determinado de ciudadanos denegar, en forma directa, disposiciones constitucionales, legales y decretos.

El Referéndum.- Consiste en poner en consulta de la población la aprobación de, por ejemplo, una nueva Constitución, una modificación constitucional o legislativa e incluso una política específica.

La Revocación.- Faculta al elector a alejar del cargo al mandatario electo en caso de no demostrar una administración aceptable.

El ejercicio de cada uno de ellos en la interrelación política entre los estamentos de Gobierno de un Estado y de la sociedad, es por la que debe velar un Gobierno que se considere asimismo democrático, por ellos hemos inferido que un Gobierno representativo y legítimo en un sistema político específico es superior a una democracia directa, ya que concentra en él la responsabilidad de velar y crear los medios para precautelar el interés general del País,

Actuar de manera contraria, significa desvalorizar la representatividad y los nobles propósitos y procesos por los que fue creada, desconociendo, además, los múltiples beneficios que acarrea la misma tales como: Aprovechar las experiencias y la capacidad de todos, Promover la legitimidad, Desarrollar nuevas capacidades y Mejorar la calidad de vida. Sobre este último punto cabe resaltar que un estudio realizado por economistas, sociólogos y psicólogos ha destacado que las personas con participación en la toma de decisiones son más felices que aquellas que

⁶ Constitución Política del Estado, Art. 162 numeral I.

ejecutan tales decisiones⁷, esto porque aquellos se sienten satisfechos al sentirse protagonistas del mejoramiento de su propia calidad de vida, y estos no conciben ni desarrollan plenamente sus capacidades individuales.



⁷ Thomas Davenport, "Competir Mediante Análisis", 2007.

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO III.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL Y SU RELACIÓN CON LA TEMÁTICA.

III.1 ACERCA DE NUESTRA LEGISLACIÓN.-

La tarea más emblemática atribuida a la Asamblea Legislativa Plurinacional y por ende a los representantes nacionales electos, además de la de gestionar o fiscalizar es la de legislar, es decir, diseñar la estructura jurídica normativa que regirá para el total de la población, en este caso boliviana, sin embargo, hemos podido recabar de la ciudadanía, el sentido desconocimiento acerca de tan estratégica labor, producto de ello saltan un conjunto de interrogantes al interior de la sociedad en general, tales como: ¿Qué es la legislación?, ¿Cuál es su materia?, ¿De qué están hechas las normas?, ¿Cómo se distinguen unas normas de otras?, ¿Quién es el que hace las normas?, ¿Cuál es el fin de las normas? ¿Para qué están destinadas?, ¿Cómo se crean? Frente a estas interrogantes el Positivismo Jurídico, adoptado como marco teórico en esta monografía, adopta una forma sencilla, lógica y racional de responder y explicar las normas, resumiendo que todas las normas tienen un estructura conformada por un supuesto y una consecuencia, si hay incumplimiento o adecuación al supuesto o descripción del hecho, habrá una sanción, ésta se traduce en la exigencia de cumplir la pena por no observar la fórmula kelseniana que puede ser resumida de la siguiente manera: si es A debe ser B, si B no es, debe ser C, supuesto, hipótesis, consecuencias, incumplimiento y sanción.

Ahora, a fin de ampliar esta concepción, nos vemos en la necesidad de acudir al Derecho Parlamentario, definida como el conjunto de normas que regulan la actividad del Órgano Legislativo y que halla en la Norma su causa material, siendo esta el común denominador entre el resto de las ramas del

Derecho pero que además constituye su materia, es decir, ese conjunto de normas redactadas expresadas verbal y positivamente en el lenguaje particular de cada lugar y de cada Estado, expresado en un idioma preciso y taxativo, a través de palabras, oraciones, frases, cláusulas, etc., esta definición justifica la pregunta más importante, la que radica en el lenguaje de este derecho parlamentario, ¿Comprenden, los ciudadanos, cuál es la finalidad de las Normas y Leyes en el lenguaje parlamentario expresado en ellas?, a lo que podemos ratificar que nuestra sociedad está alejada de concebirse como una sociedad homogénea y mayoritariamente identificada con la comprensión de los procesos legislativos, y que esto se logrará en la medida en que los medios de difusión legislativos o similares y la oportunidad de acceder a ellos, se incrementen de manera considerable.

Por ello, en el afán de no quedar indiferentes ante tantas interrogantes, y con el objeto de disminuir la intensidad de tan sentida carencia, y formar parte de los medios de difusión extrañados, haremos un desglose detallado del procedimiento legislativo para la elaboración de una de las especies de la norma, es decir, la Ley, y responder a la pregunta ¿Cómo se crean las normas jurídicas?

III.2 EL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO BOLIVIANO.-

Este es un resumen descriptivo y didáctico de los pasos exigidos en el Procedimiento Legislativo, que descrito por la Constitución Política del Estado a partir de su Art. 163, y en el Reglamento General de la Cámara de Diputados tiene por objeto crear la Ley como una especie de la norma de significativa importancia, jurídicamente puede describirse como la relación de pasos recíprocamente concatenados entre sí, con el fin común de elaborar leyes.

III.2.1 FASES DEL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO.

Consta de cuatro fases a saber:

- 1 *Presentación de un Proyecto de Ley*
Tratamiento o consideración
- 2 *Discusión del Proyecto de Ley en Cámara de Origen*
Discusión del Proyecto en grande
Discusión del Proyecto en detalle
Votación del Proyecto
Aprobación: Pasa a la Cámara Revisora
Rechazo: no puede ser presentado nuevamente en el periodo legislativo
- 3 *Discusión del Proyecto de Ley en Cámara Revisora*
Tratamiento o consideración
Discusión del Proyecto en grande
Discusión del proyecto en detalle
Votación del Proyecto
 - i. *Aprobación: Pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación*
 - ii. *Introducción de enmiendas: Vuelve a la Cámara de Origen para su revisión*
 - iii. *Rechazo del Proyecto*
- 4 *Envío al Poder Ejecutivo*
 - a. *Promulgación de la Ley y publicación en la Gaceta Oficial*
 - b. *Veto parcial de la Ley y envío a la Cámara de Origen dentro de los siguientes diez días al veto.*

Los actores constitucionalmente legitimados para presentar un Proyecto de Ley de acuerdo al Art. 162 de la Constitución Política del Estado, son:

Los ciudadanos, a partir de una iniciativa legislativa ciudadana, presentada por sí o por intermedio de uno representante nacional electo; El Vicepresidente del Estado; Uno o más miembros de la Cámara de Diputados o de la Cámara de Senadores, El Poder Ejecutivo (*siendo el Ministro del área al que corresponda el Proyecto de Ley, el encargado de defenderlo*); también La Corte Suprema de Justicia puede presentar proyectos referidos al área judicial y a la reforma de los códigos vigentes.

III.2.1.1 PROYECTO DE LEY PRESENTADO POR INICIATIVA CIUDADANA.

Los proyectos presentados a través de la iniciativa ciudadana, conocidos también como anteproyectos de Ley, en la actualidad son adoptados, patrocinados o promovidos por algún Asambleísta, por una Comisión con competencia, o por una Brigada Departamental.

III.2.1.2 EL ÓRGANO EJECUTIVO Y SU RESPONSABILIDAD EN EL PROCESO DE APROBACIÓN DE LAS LEYES.

El Órgano Ejecutivo tiene varias facultades con relación a la formulación y aprobación de las leyes:

Puede presentar Proyectos de Ley para su tratamiento ante el Órgano Legislativo, estos Proyectos de Ley deberán ser fundamentados y expuestos por el Ministro del área al que correspondan. También puede realizar un trámite administrativo previo y necesario para su consideración en el Órgano Legislativo, por ejemplo los proyectos de ley de creación de nuevas unidades político-administrativas⁸. Realizar informes previos para proseguir su tratamiento, es el caso de leyes que tengan consecuencias en la ejecución del Presupuesto General de la Nación. Finalmente negociar y

⁸ Unidades territoriales en las que se toma decisiones sobre recursos y bienes de, para el caso boliviano, 9 Departamentos, 112 Provincias, 134 Municipios, y 1384 Cantones.

concluir tratados internacionales, que posteriormente deben ser discutidos por la Asamblea Legislativa Plurinacional para su rechazo o aprobación como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia.

III.2.1.3 SOBRE LA CÁMARA DE ORIGEN.

Es la Cámara en la que se inicia la discusión y tratamiento de un Proyecto de Ley, y puede ser de manera indistinta la Cámara de Diputados o la Cámara de Senadores, dependiendo de dónde se haya presentado el Proyecto, el mismo se presentará a la Comisión competente a efectos de recabar un informe pertinente.

III.2.1.4 APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LEY POR LA CÁMARA DE ORIGEN.

Cuando la Cámara de Origen vota afirmativamente un Proyecto de Ley, se lo considerará aprobado y se lo deberá remitir a la otra Cámara a efectos de revisión. El proyecto será remitido mediante nota a la Presidencia de la Cámara revisora acompañando copia de toda la documentación acumulada y que motivó su tratamiento.

III.2.1.5 PROYECTO DE LEY DESECHADO EN LA CÁMARA DE ORIGEN.

En la eventualidad de que el Proyecto de Ley fuera desechado por la Cámara de Origen, no podrá ser presentado en ninguna de las Cámaras, sino hasta la próxima legislatura, es decir, no mientras transcurra la legislatura vigente.

III.2.1.6 SOBRE LA CÁMARA REVISORA.

Es la Cámara facultada para recibir el Proyecto de Ley ya discutido y tratado por la Cámara de Origen, para proceder a su discusión y aprobación como Ley. Esta tiene el deber de Revisar el Proyecto de Ley enviado por la

Cámara de Origen, ajustándose al mismo procedimiento con el que se tramita cualquier proyecto. En cuanto se haya inscrito en el Orden del día de las sesiones plenarias, se decretará el pase a la Comisión respectiva para el informe del caso.

En la fase de debate, la Cámara Revisora puede resolver de tres maneras: Aprobar el proyecto sin modificaciones, en caso de que se considere sancionada la ley, será remitida al Poder Ejecutivo para su promulgación; Aprobar el proyecto introduciendo enmiendas, en caso de que el proyecto sea devuelto a la Cámara de Origen, se tratarán las modificaciones en un solo debate, si ésta aceptara dichas modificaciones, se declarará sancionada la ley y se remitirá al Ejecutivo para su promulgación, pero si no las acepta, las corrige o altera, se reunirá a la Asamblea en Pleno, a requerimiento de la Cámara de Origen, dentro de los veinte días, para deliberar sobre el asunto. En este caso, sólo serán materia de debate las modificaciones adoptadas por la Cámara Revisora y no admitidas por la de Origen; Desechar el proyecto, en caso en que la Constitución Política del Estado no ha previsto un efecto específico, por lo que surgen dos posibilidades: actuar como en el caso en que la Cámara de Origen desecha un proyecto de ley; o actuar como en el caso de introducción de enmiendas y pasar el proyecto al pleno congresal.

III.2.1.7 SOBRE LA PERTINENCIA DE PRESENTAR LOS PROYECTOS DE LEY ANTE CUALQUIERA DE LAS CÁMARAS.

Los Proyectos de Ley pueden presentarse ante cualquiera de las Cámaras. Sin embargo, existen excepciones para determinados Proyectos, que deben, necesariamente, tener como Cámara de Origen obligatoria a la Cámara de Diputados. Estos Proyectos abordan materias referidas a: Creación de impuestos; Presupuesto General de la Nación; Aprobación de planes de desarrollo formulado por el Poder Ejecutivo; Autorización y

aprobación de empréstitos; Aprobación de la fuerza militar que ha de mantenerse en tiempo de paz.

III.2.1.8 SOBRE EL ORDEN DE TRATAMIENTO DE LOS PROYECTOS DE LEY.

Por lo general, es determinante en el orden de tratamiento de los proyectos, la fecha y hora de presentación, sin embargo, ambas Cámaras otorgan recíproca prelación a los proyectos que, habiendo sido aprobados en una, pasan en revisión a la otra. El Senado también reconoce prelación a los proyectos originados en alguna de sus Comisiones.

III.2.1.9 LAS FASES DE TRATAMIENTO DE UN PROYECTO DE LEY PRESENTADO.

Si los proyectos han sido presentados por algún otro proponente o por el Senado para revisión, la Cámara de Diputados los remitirá a la o las Comisiones Permanentes para su respectivo informe, si ha sido presentado por miembros de la propia Cámara será directamente sometido al debate en grande, sin más trámite que su oportuna publicación, distribución e inclusión en el Orden del Día.

En la Cámara de Senadores cualquier Proyecto de Ley (*independientemente de quién lo presente*) será remitido a la Comisión correspondiente para su respectivo informe.

Elaborado que sea el Informe de Comisión, el Proyecto de Ley pasará a la Cámara de Origen para su tratamiento que será primero en grande y luego en detalle.

III.2.1.10 SOBRE EL INFORME DE COMISIÓN.

Previo a ser tratado por la Cámara de Origen, el Proyecto de Ley debe contar con un informe de la Comisión que tenga competencia para ver los

temas relacionados con la materia que trate el Proyecto de Ley. La Comisión deberá realizar un examen de los fundamentos jurídicos del Proyecto, así como de sus potenciales efectos, positivos o negativos, en los diferentes ámbitos de la sociedad colectiva. Si no se pudiere lograr unanimidad en el informe al interior de la Comisión, los representantes que no estén de acuerdo podrán presentar un informe alternativo por minoría. Ambos informes serán impresos y distribuidos con la debida anticipación a la apertura del debate en el Pleno.

III.2.1.11 DEBATE EN GRANDE.

Es la etapa, dentro del Derecho Parlamentario, en el tratamiento de un Proyecto de Ley, que tiene por objetivo que los representantes nacionales intercambien sus diversos puntos de vista y la información que pudieron aglutinar, hasta lograr una opinión unánime y verdaderamente colectiva sobre el asunto que se encuentra en mesa. El debate en grande aborda la consideración del proyecto en su conjunto. Está destinado a decidir si se admite o se rechaza la idea matriz. La discusión está orientada a calificar si es o no pertinente legislar sobre el asunto en cuestión. No es procedente, por lo tanto, introducir modificaciones parciales en esta fase.

III.2.1.12 DEBATE EN DETALLE.

Es la etapa del tratamiento de un Proyecto de Ley que tiene por objetivo examinar, artículo por artículo, el proyecto que ya fue aprobado en grande. En esta etapa caben todas las enmiendas que se consideren pertinentes, en base al informe circunstanciado de la Comisión y los aportes de los parlamentarios.

Tanto en la Cámara de Senadores como en la Cámara de Diputados los oradores sólo podrán hacer uso de la palabra por un máximo de quince

minutos y en no más de dos oportunidades, por cada artículo en el tratamiento en detalle.

III.2.1.13 SOBRE LAS MOCIONES.

Existe variedad en las proposiciones que puede presentar cualquier miembro de la Asamblea durante el debate, y que en general están destinadas a encauzar mejor el tratamiento del asunto que se encuentra en mesa; en otros casos pueden buscar la suspensión del debate o la incorporación de un asunto ajeno a la materia en cuestión.

III.2.1.14 ACERCA DE LOS TIPOS DE MOCIONES EXISTENTES.

Tienen el fin orientar y conducir el debate y son las siguientes:

Previa. Para poner en conocimiento de la sala un asunto distinto del que se está debatiendo. Se vota de inmediato.

De orden. Se refiere al cumplimiento de las reglas del propio órgano en cuestiones procedimentales.

De aplazamiento. Propone reiniciar el tratamiento de un asunto anunciado, en tanto se cumplan requisitos de información, trámite previo o impugnación en curso. Tiene precedencia sobre la cuestión principal.

Emergente. Es una proposición distinta que emerge de la discusión del asunto principal. Su consideración es posterior a la resolución del asunto principal.

De dispensación de trámites y voto de urgencia. Busca liberar del procedimiento ordinario a cualquier asunto que, por su naturaleza o urgencia, así lo requiera.

De suspensión o aplazamiento de la sesión. Está destinada a dar por terminada la sesión en curso, en el estado en que se encuentra.

Cierre del debate. Busca que la Cámara de Diputados declare concluida la deliberación sobre un asunto, es también reconocida como la moción de “suficiente discusión”⁹, que puede ser propuesta en cualquier momento del debate, excepto en la consideración de un proyecto de ley en grande.

Reconsideración. Da lugar a la reapertura del debate y, por tanto, a una nueva votación sobre una cuestión ya resuelta, pero debe ser planteada dentro de las cuarenta y ocho horas de votado el asunto además de recibir el apoyo de cinco diputados o diputadas.

Alteración del Orden del Día. Supone la modificación del tratamiento de los asuntos inscritos en la agenda de la sesión, ya sea porque se altera la secuencia o porque se incorpora un tema no inscrito. Requiere, para ser aprobada, dos tercios de votos favorables.

III.2.1.15 COMO CONCLUYE EL DEBATE.

El debate concluye cuando la lista de oradores se ha agotado, también cuando ningún parlamentario solicita el uso de la palabra, y cuando la Cámara vota expresamente el cierre del debate o la suficiente discusión.

III.2.1.16 SOBRE LAS MODALIDADES DE VOTACIÓN.

Se clasifican por cómo se manifiesta el voto, número de votos y por su sentido:

Por cómo se Manifiesta El Voto. Por signo, levantando la mano o poniéndose de pie, llamado también por división; Nominal, mediante lista y registrando cada voto expresado a viva voz; Por escrutinio, voto secreto que consiste en que cada miembro vota por escrito y deposita su voto en un

⁹ Ha influido en la aprehensión de esta figura el propósito de no dilatar el debate de los temas puestos en mesa.

ánfora destinada al efecto, luego se realiza el recuento de los votos emitidos.

Por el Número de votos para aprobar un asunto. Mayoría simple, llamada también simple pluralidad; Mayoría absoluta, la mitad más uno de los votantes o de los miembros del cuerpo; Mayoría calificada, que puede ser de dos tercios, cuatro quintos, etc. de los votantes.

Por su sentido. Afirmativo; Negativo; En blanco.

III.2.1.17 REGLA DE VOTACIÓN.

En la Cámara de Diputados, todo asunto que se discuta se decidirá por mayoría absoluta de votos, y solo se decidirá por mayoría simple, o dos tercios siempre y cuando exista una disposición expresa, en el reglamento de debates, que fije otra votación.

III.2.1.18 SOBRE LA COMPROBACIÓN DE VOTACIÓN.

Consiste en la facultad que tienen los asambleístas de solicitar al Presidente la confirmación sobre la votación que se acaba de efectuar. Esta comprobación puede ser mediante signo o nominalmente. Usualmente, en Asamblea la comprobación se hace nominalmente y cada votante tiene derecho a utilizar un tiempo breve para fundamentar su voto, en el caso de Diputados este tiempo es de tres minutos.

III.2.1.19 SANCION POR AMBAS CÁMARAS Y PROMULGACIÓN.

El Proyecto de Ley aprobado será sancionado en la Cámara de Revisora o según se requiera en Asamblea, luego será remitido al Órgano Ejecutivo, que puede promulgarlo como Ley del Estado Plurinacional de Bolivia o también puede vetarlo.

III.2.1.20 EL VETO.

Es la potestad del Presidente para que dentro de los diez días de haber recibido la ley sancionada por la Asamblea Legislativa Plurinacional, pueda observarla y devolverla a la misma, dirigiendo esas observaciones a la Cámara de Origen. Recibidas las observaciones presidenciales por la Cámara de Origen, se dará lugar a que se reúna el Pleno de la Asamblea a fin de considerar esas observaciones en un solo debate. Si las encuentra fundadas procederá a modificar la ley conforme a dichas observaciones y la devolverá al Órgano Ejecutivo para su promulgación, sin embargo, puede ocurrir que la Asamblea, por voto de dos tercios de los presentes, declare infundadas las observaciones. En este caso, remitirá la ley nuevamente al Órgano Ejecutivo comunicando la decisión de Asamblea. El Presidente del Estado procederá a su promulgación en el plazo de diez días de haberla recibido. Si no lo hiciera al cabo de ese plazo, la ley será promulgada por el Presidente de la Asamblea.

III.2.1.21 CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO.

La Ley promulgada tiene fuerza de tal, una vez que ha sido publicada en la Gaceta Oficial de Bolivia. Es decir, que desde el día de su publicación, entra en vigencia en todo el territorio boliviano, salvo que la propia ley disponga algo diferente y nadie puede aducir desconocimiento de la misma.

III.2.2 LEX JUS, LEX FAS.

El procedimiento previamente descrito es el que ha permitido cumplir, en este primer periodo de mandato constitucional de la Asamblea Legislativa Plurinacional, con la aprobación de las cinco Leyes primordiales requeridas por la disposición transitoria segunda de la Constitución Política del Estado aprobada en febrero de 2009, además de un aproximado de 500 leyes por gestión.

De manera inteligible debemos considerar que este conjunto de cuerpos normativos, elaborados a través de procedimientos establecidos y que son hechura del hombre (*Lex Fas*) mantienen, respecto a las leyes de la divinas (*Lex Jus*) una marcada diferencia, ya que estas últimas son inamovibles y absolutas pues responden al principio de la causalidad, es decir, si se dan las causas adecuadas se producen los efectos esperados, a diferencia de las primeras que por encontrarse en el contorno de las acciones humanas, están supeditadas al sentido, discreción y a la libertad de sus creadores, dicho en otras palabras, les facultan para ejercer plenamente el libre albedrío, para ello deben dilucidar y escoger que finalidades quieren perseguir con cada acción emprendida y que elemento de la realidad quieren transformar, de ahí el nexo con el positivismo jurídico ya que este concibe a la norma como respuesta a las necesidades del hombre y en torno a ellas determina su modificación, supresión o ampliación. En el mismo espíritu se concurre al sugerir el objeto de la presente monografía.

III.3 DE LA GOBERNABILIDAD Y LEGITIMIDAD.-

La Gobernabilidad puede ser definida como “la situación en la que confluyen un conjunto de condiciones favorables para la acción de gobierno, que se sitúan en su entorno o son intrínsecas a éste”¹⁰ o, “el conjunto de las tradiciones e instituciones mediante las cuales se ejerce la autoridad en un País, lo que incluye la forma en la que se selecciona, controla y reemplaza a los gobernantes, así como la capacidad de éstos para formular e implementar políticas sólidas”¹¹. Tiene los siguientes elementos:

Estabilidad política, ausencia de violencia. Capacidad de un Gobierno de mantenerse a la cabeza del Estado sin la posibilidad de ser

¹⁰ Max Weber, La ética protestante y el Espíritu del Capitalismo.

¹¹ Banco Mundial, Informe Mundial 2010.

desestabilizado por formas inconstitucionales o violentas, inclusive terroristas.

Participación y responsabilidad. Capacidad, de los ciudadanos de un país, de participar en la elección de su Gobierno y también es la medida de las libertades de expresión, asociación y prensa.

Efectividad del Gobierno. Elemento que hace a la calidad de los servicios públicos controlados por el mismo, así como a la capacidad de los servidores públicos para resistir presiones políticas sin que estas entorpezcan su función doctrinal de hacer cumplir la Ley.

Estado de Derecho. Es el imperio de la Ley al momento de contemplar los derechos sobre la propiedad privada así como la acción de la Policía y los tribunales de justicia, entre otros.

Control de la corrupción. Este elemento permite un control efectivo sobre el aparato gubernamental a efectos de evitar y sancionar las ventajas ilegales e ilegítimas obtenidas en razón de la ventaja de actuar en el sector público.

Cualidad regulatoria. Es la capacidad del Gobierno para aplicar políticas y regulaciones que promuevan el desarrollo del sector público así como el privado.

En síntesis podemos definir a la gobernabilidad, como “dominación”, traducida en la capacidad, reunidos y ejecutados todos los elementos previamente descritos, de conseguir obediencia dentro de un grupo social determinado de personas para dictar mandatos precisos.

La historia boliviana ha registrado 18 congresos o asambleas constituyentes, en 184 años de existencia republicana, es decir, casi uno por década, ante este panorama salta otra interrogante y es ¿Cómo las

reformas legales, leyes y constitucionalismo pueden ser revestidos de legitimidad en la opinión pública así como en la cultura política?, para dilucidar esta nueva interrogante nos vemos compelidos a resaltar algunos descubrimientos empíricos contenidos en un estudio reciente del PNUD-IDEA (2007) que trata acerca de la naturaleza discontinua o itinerante de la relación Estado y Sociedad en Bolivia. Este estudio desglosa tres aristas interrelacionadas:

Primero, ¿Cómo se relacionan los bolivianos al concepto de “ley”, como imaginario o representación social?; Segundo, ¿qué implica la observación simultánea de la ley como instrumento de legitimación social y su transgresión en la práctica diaria?; Tercero, ¿cómo se debe entender la reaparición de la “legitimidad de la legalidad” en momentos de profunda crisis política?

Al punto primero, este trabajo analizó cual la asociación discursiva concebida en los adultos bolivianos sobre la “idea de ley”, y concluyó que los mismos no se encuentra asociados con los discursos relacionados a la legalidad ósea que el común no relaciones tales discursos con “derechos” y “obligaciones” inherentes a ellos, más bien coinciden con la idea de que la Ley es por excelencia “un medio para imponer orden” inicialmente, pero además que “las leyes no son cumplidas”.

Segundo, Forma parte del sentido común en Bolivia, y porque no mencionarlo también de una considerable parte de América Latina¹². El nefasto hecho de que no se efectivice el cumplimiento de las leyes, este fenómeno parece remontarse a acontecimientos históricos que provocaron un dicotomía del derecho, clasificando ciudadanos de primera y de segunda clase, en consecuencia privilegios respecto al imperio de la ley, pero además enarbolando la frase “a mis amigos todo; a mis enemigos, la ley”.

¹² Méndez, O’Donnell y Pinheiro 1999, www.wikipedia.com.

Ahora, ¿Por qué sienten los ciudadanos bolivianos que las leyes no se cumplen? Debemos señalar dos representaciones adicionales que allanarían el camino hacia una respuesta. Uno, la mayoría de los bolivianos al no formar parte en la constitución de normas concibe que “las leyes son injustas”, por lo tanto concluye que “las leyes injustas deben ser incumplidas”. Dos, la opinión pública es decir los medios de comunicación han identificado entre los grupos sociales integrantes de la sociedad, a los ricos y políticos como los peores transgresores de la norma.

Tercero, ante una disminuida calidad en la gestión estatal han surgido inevitables convulsiones sociales, situaciones en las que paradójicamente los agentes gubernamentales han solicitado deponer actitudes beligerantes y apegarlas a las Leyes que los mismos han desestimado, provocando el conflicto, con el cínico argumento de que ningún ciudadano puede eximirse del cumplimiento de la Ley.

Estos fatídicos elementos debilitan los lazos de legitimidad de la Ley, por ello conocer los mismos a través del pragmatismo es, sin lugar a dudas, útil al momento de escudriñar los fundamentos de la legitimidad y su relación con la gobernabilidad ya que no se concibe esta segunda como factor de desarrollo de la institucionalidad sin que la primera no esté plenamente fortalecida.

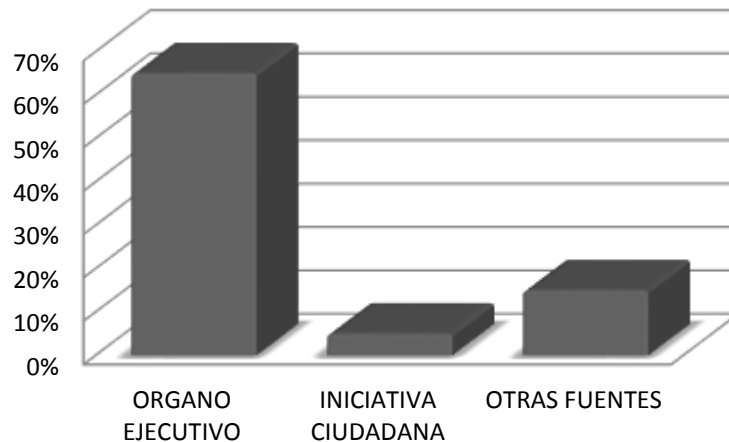
Así, podemos atribuir de manera imperativa, a la aplicación unilateral de normas no concertadas, como factor que debilita la legitimidad de la Ley, y consecuentemente induce, en el plano del imaginario colectivo, la concepción de una figura utópica de gobernabilidad democrática, y que no superará esa condición, sin que la conflictividad social tome el protagonismo en la palestra nacional.

Esto se hizo evidente, a mi humilde parecer, en uno de los tantos ejemplos significativos como la redacción de un borrador de la Constitución boliviana

en la Asamblea Constituyente del 2007-2008, ya que al proceso de aprobación, le faltaron los requerimientos de legitimación interna, porque los constituyentes, en su conjunto, no pudieron fácilmente alcanzar los dos tercios de aprobación, pero también le faltó legitimación popular y esta carencia se manifestó sintomáticamente ya que se produjeron movilizaciones populares tales como huelgas y conflictos sociales. De ahí la interrelación entre legitimidad y gobernabilidad, ya que ésta no puede ser garantizada sin que concurra la primera como factor imprescindible de estabilidad, es a este lamentable pero recurrente fenómeno al que se le arroja la crisis institucional al que continuamente se ha visto sometido el Estado boliviano, pues se ha visto reflejado en la actual administración.

No diferente es la apreciación que arroja el siguiente cuadro que lejos de dramático, pone en evidencia esa carencia de producción e identidad del ciudadano con las leyes que lo rigen y que en su mayoría no propuso.

ORIGEN DEL PROYECTO DE LEY



13

¹³ Cuadro demostrativo realizado en base a los registros informáticos de Secretaría General de la Cámara de Diputados.

CAPÍTULO IV.

PERCEPCIÓN DE LA CIUDADANÍA SOBRE SU CLASE POLÍTICA.

IV.1 EJEMPLOS SIGNIFICATIVOS.-

A toda esta problemática se suma la percepción que la ciudadanía boliviana, ordinaria o aglutinada en organizaciones sociales etc., tiene de su clase política, la misma se ve reflejada en los siguientes extractos de periódicos que nos vemos en la necesidad de reproducir in extenso para percibir de manera directa la profundidad de la problemática:

“El Nacional” de Tarija 29 de agosto de 2010; “(...) ¿Relegada?, la Brigada Parlamentaria pierde protagonismo ante instancias departamentales. Después de la instalación del Gobierno Departamental Autónomo de Tarija, con sus dos órganos, la Asamblea Legislativa y la Gobernación, el papel de gestión de la Brigada Parlamentaria quedó relegado. Ante esa situación, los propios legisladores consideran que esta instancia debe asumir un rol de coordinación entre el nivel central y el departamental. La instalación de la Asamblea Legislativa Departamental ocasionó que el trabajo de los asambleístas nacionales, sea discreto y sin mucho protagonismo, poco se conoce de la labor que realizan asambleístas como Luís Alfaro, Adrián Oliva o el propio presidente de la Brigada Parlamentaria, Raúl Altamirano, quienes incluso opinan más de temas locales que del trabajo que realizan a nivel nacional. Para el asambleísta del Movimiento al Socialismo (MAS) Marcelo Poma, desde la instalación de la Asamblea Legislativa Departamental y la Gobernación, éstas se convirtieron en instancias de mayor relieve. Por el hecho que existen un mayor contacto con la sociedad y por ende hay más predisposición en la atención de demandas. “Incluso a temas que han estado dormidos por años”, recalcó Poma. En tanto el presidente de la Brigada Parlamentaria de Tarija, Raúl Altamirano, igual del MAS, reconoció que estuvieron un poco

alejados del departamento. Aseguró que esto fue porque tenían un arduo trabajo con la aprobación de las leyes fundamentales del país. En ese sentido, aseguró que ahora están trabajando en leyes sociales que regularán las políticas de desarrollo humano en Bolivia. Por su parte, el analista político Iván Arias señaló que los problemas que se registraron en los últimos meses en Tarija, son una muestra de que la autonomía vale la pena, porque la solución de los mismos fueron dadas por las autoridades más cercanas, antes todos tenían que ir a La Paz y pasar por un filtro que era la Brigada Parlamentaria. Dijo, que ahora la Asamblea Legislativa Departamental tiene un gran desafío, que es el ponerse a la altura de los nuevos tiempos y responder de forma ágil, eficiente, técnica y no solamente política a las demandas de la sociedad. “La población al tener a sus autoridades más cerca, normalmente tiende a inflacionar sus demandas y a exigir mayor respuesta, creo que esto en vez de preocuparnos, debería alegrarnos, que la gente entienda por donde tiene que canalizar sus demandas. Ojalá las instancias departamentales estén acordes a este desafío”, manifestó Arias (...).”

“La Razón”, La Paz, 04 de septiembre de 2010; “(...) Cívicos fiscalizarán el trabajo de las brigadas parlamentarias, Posición. Comités cívicos aplazaron a sus legisladores y anunciaron que fiscalizarán su trabajo. El MAS pide que brigadas sesionen sábados y domingos. Ante la poca actividad legislativa de las brigadas parlamentarias, los comités cívicos aplazaron a sus legisladores y anunciaron que fiscalizarán su trabajo. El MAS, mientras tanto, planteó que alentarán sesionar los sábados para cumplir con las 40 sesiones fijadas por año. En ocho meses, las brigadas parlamentarias de Diputados sesionaron un promedio de siete veces, de 40 reuniones que deben cumplir anualmente, según reglamento de brigadas. El presidente del Comité Cívico de Oruro, Lino Rocha, aseguró que los legisladores orureños se aplazaron y exigió que se organicen en

equipos de trabajo para que impulsen proyectos en torno a las demandas regionales. “Haremos un seguimiento y fiscalización al trabajo de la brigada”, anunció el cívico. Los parlamentarios orureños sesionaron en nueve ocasiones. Los 130 legisladores constituyen las nueve brigadas parlamentarias departamentales, que tienen como objetivo central impulsar proyectos a favor de sus regiones. El dirigente del Comité Cívico Potosinista (COMCIPO), Celestino Condori, informó de que fiscalizarán el trabajo legislativo, sobre todo hoy, que deben trabajar para impulsar la atención de las seis demandas regionales que motivaron un paro de 19 días. El vicepresidente cívico cruceño, Nicolás Ribera, destacó la importancia del trabajo de las brigadas, pero explicó que las diferencias políticas impiden una eficiente labor. “La brigada es importante porque mediante esa instancia se pueden canalizar proyectos de la región hacia el Ejecutivo”, sostuvo. En La Paz, el dirigente masista Félix Barra pedirá un informe al diputado Samuel Pamuri (MAS), presidente de la brigada paceña, para que explique por qué no se sesionó consecutivamente en estos ocho meses. La jefa de bancada del MAS en Diputados, Emiliana Aiza, pidió a las brigadas trabajar los fines de semana para cumplir las 40 sesiones. “Si se tiene que trabajar sábados o domingos se lo hará, es un compromiso”, recalcó. Los presidentes cívicos del Beni, Felcy Guzmán; Cochabamba, Israel Mérida, y de Tarija, Baldemar Peralta, coincidieron en que vigilarán el trabajo de las brigadas parlamentarias (...).”

De las expresiones vertidas en estos matutinos de circulación nacional podemos colegir algunas apreciaciones de necesaria evocación:

a). Que pese a los últimos esfuerzos emprendidos, por parte de la administración central del Estado, en procura de una administración transparente, y en particular en procura del desarrollo de la representatividad la Asamblea Legislativa, esta tiene muy poca credibilidad entre la población, y es concebida y percibida como un ente ineficiente que

facilita a algunos políticos tener sueldos elevados sin justificación suficiente, y gozar de privilegios que son utilizados de manera discrecional y abusiva.

Esta imagen sin duda erosiona la legitimidad de la democracia pero, lamentablemente, no es del todo ajena a una realidad plagada de anécdotas y ejemplos que contribuyen a afirmarla.

b). Que la nueva normativa en el campo de la Autonomía, requiere de parte de las brigadas departamentales un nuevo rol. Hemos tomado como referente a esta institución legislativa, porque a decir de la organización y propósito por el que es creada, debería plasmarse actualmente como el nexo institucional más próximo al ciudadano de a pie, ya que su trabajo es el de interrelacionarse con al soberano contando para ello con presupuesto además de infraestructura y personal, dicho nuevo rol debería ser también el constituirse en articulador de las relaciones entre el nivel departamental y el Gobierno Nacional, constituyéndose en eje canalizador de las demandas de su departamento, muniéndose para ese cometido, de medios de comunicación fluidos con la Asamblea Legislativa Plurinacional.

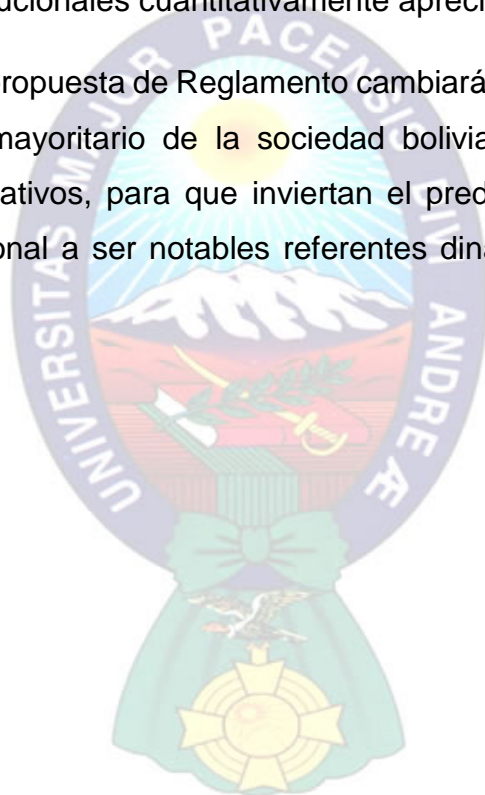
Todo esto no se ha advertido, según la percepción de la población organizada, en un trabajo legislativo satisfactorio ya que según el reflejo de los extractos de tabloides expuestos, el trabajo de las Brigadas Parlamentarias fue “aplazada”, es decir en la coyuntura actual el Soberano no vería con buenos ojos las gestiones realizadas por las mismas, por lo tanto, en el caso boliviano al igual que en otros contextos sudamericanos, se reproduciría el fenómeno de distanciamiento entre ambos actores.

c). Resalta la ausencia de protagonismo social de los Diputados y Diputadas suplentes en su labor legislativa, que a decir de la Constitución Política del Estado tienen las mismas prerrogativas constitucionales reconocidas a sus

titulares, sin embargo, poca gestión mediáticamente expuesta y reconocible se percibe de los mismos¹⁴.

Por ello, no podemos sino asignarles a ellos, a manera de oportunidad, la mayor responsabilidad en la tarea de materializar la propuesta de Reglamento contenida en la presente monografía, porque ¿qué sentido tendría el que nuestro Estado erogue recursos económicos, materiales y humanos, para cada uno de ellos, sin que estos se reproduzcan en términos y logros institucionales cuantitativamente apreciables?

La presente propuesta de Reglamento cambiará la negativa percepción que el conjunto mayoritario de la sociedad boliviana tiene acerca de estos actores legislativos, para que inviertan el predicado de ser sustitutos de semana regional a ser notables referentes dinámicos de institucionalidad democrática.



¹⁴ Al referirnos a “mediáticamente expuesta” hacemos alusión no solo de los que puedan decir lo medios masivos de comunicación sino también a la percepción institucional sobre ellos.

CAPÍTULO V.

LA REALIDAD DE LOS MEDIOS DE INTERACCIÓN ENTRE CIUDADANO Y ASAMBLEISTA.

V.1 PUBLICACIONES OFICIALES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.-

De acuerdo al Artículo 153 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, las publicaciones oficiales de esta Institución en medios impresos y digitales son:

El Redactor. De edición mensual contiene las transcripciones de cada sesión de la plenaria por legislatura, esta publicación es repartida en los Órganos del Estado Plurinacional así como en las Universidades públicas, su edición es limitada.

Anuario Legislativo. Que describe el conjunto de leyes que fueron tratadas en una legislatura describiendo los proyectos de Ley aprobados así como los no aprobados, la distribución de esta publicación también está limitada a instituciones públicas así como al archivo central de la Cámara de Diputados.

Boletín Legislativo. Que se constituye en una relación de las Minutas, Resoluciones y Declaraciones Camarales aprobadas en sesión, ponencias investigaciones y conclusiones de los eventos auspiciados por la Cámara.

Orden del Día y Agenda Semanal. Es una relación de las sesiones plenarias que son publicadas y notificadas con anticipación pertinente y necesaria, su característica principal es que tiene efectos de organización interna de la Institución.

Informe de Gestión del Presidente de la Cámara. Este asume la representación de la misma y en esa calidad informa acerca de los logros de gestión y finalmente,

Boletines Parlamentarios. Elaborados principalmente por los presidentes de Comisión así como los secretarios de Comité, quienes elaboran los mismos motivados por la inquietud de mostrar gestión a la población.

V.2 IMPACTO DE LAS PUBLICACIONES.-

Del seguimiento realizado a cada una de estas publicaciones, podemos inferir que en suma intentan reducir la brecha existente entre el trabajo legislativo y el conocimiento que tiene de él la población en su conjunto, sin embargo, pese a los esfuerzos y sin desmerecer el objeto de las mismas, en general son redacciones de un Órgano del Estado para otro Órgano del mismo Estado, es decir, que su difusión no tiene, en la población, el impacto esperado por la Cámara de Diputados como Institución, el problema radica, a nuestro entender, en la figura de hermetismo tal vez involuntario proyectado por la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Por ejemplo, representa una gran dificultad para el ciudadano promedio el ingresar a dicha institución con objetivos simples como tener contacto con documentación inherente a la legislación o interiorizarse con la nomenclatura legislativa, ahora, si bien este hermetismo obedece a principios de seguridad del primer Poder del Estado, es evidente que tampoco hemos notado la implementación de algún otro medio masivo de comunicación entre Asambleaísta y Ciudadano.

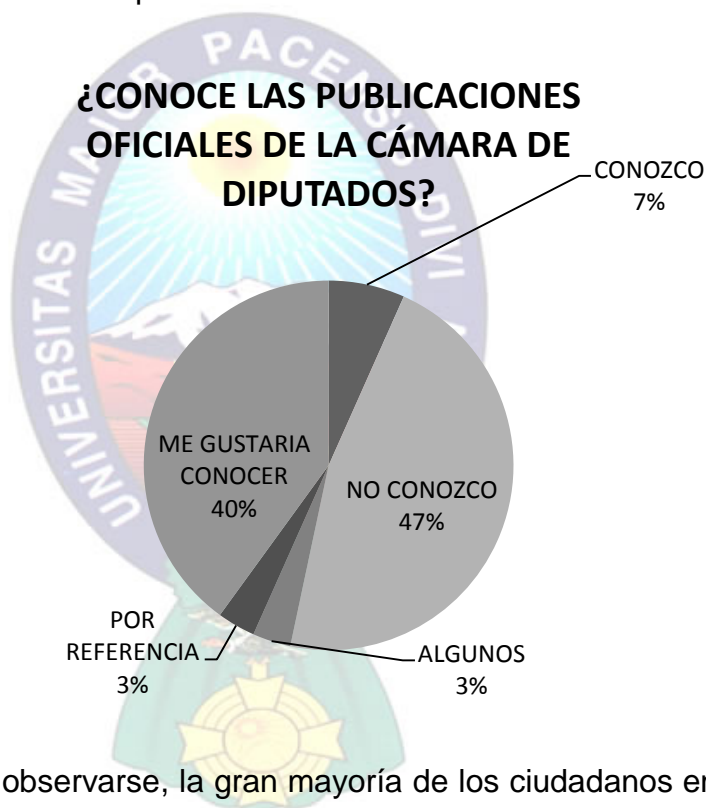
Algunas aristas de iniciativas personales ponderables cuyos protagonistas son excepcionales Asambleaístas, son por ejemplo el haber dispuesto un correo electrónico¹⁵ personal para absolver y recibir dudas y propuestas respectivamente, medida que aunque encomiable tampoco ha sido suficiente, por que el acceso que tienen los ciudadanos a un correo electrónico y la capacidad de manejar un sistema informático, es mínimo,

¹⁵ Véase Anexo 1.

siendo que por la condición de ser un País en vías de desarrollo no estamos lo suficientemente cualificados para gozar en plenitud de una característica del primer mundo.

En suma hace falta fortalecer esta debilidad y ampliar los medios y mecanismos de difusión de tan invaluable material.

El siguiente cuadro demostrativo refleja que porcentaje de ciudadanos han tenido relación con las publicaciones oficiales de la Cámara de Diputados.



16

Como puede observarse, la gran mayoría de los ciudadanos entrevistados no conoce ni se ha interiorizado con alguno de los medios de comunicación dispuestos por la Institución, pero inversamente proporcional es su deseo de conocer e interiorizarse con la temática.

¹⁶ Este cuadro demostrativo ha sido extraído del estudio realizado por el Comité de Democracia y Sistema Electoral la gestión 2010 - 2011, en el afán de conocer de primera mano cuales las debilidades fortalezas con las que contaba la institución.

CAPÍTULO VI.

RELACIÓN ENTRE REFERENDUM REVOCATORIO Y RELACIONAMIENTO CIUDADANO.

VI.1 LA REVOCACIÓN.-

La Revocación o Recall, es una Institución de origen anglosajón, consiste en un mecanismo para destituir de su cargo al Funcionario Público electo por la ciudadanía cuando así lo solicite un número determinado y considerable de electores “quince por ciento de votantes del padrón electoral de la circunscripción que eligió a la servidora o al servidor público”¹⁷ para el caso boliviano, y que perdieron la confianza en él.

Esta institución jurídica, en resumen, deriva de la idea de la representación política entendida como mandato imperativo pero con deficiencia.

VI.2 ETIMOLOGÍA Y CONCEPTO.-

Etimológicamente “revocar” viene del latín “revocare” y se refiere “al acto unilateral que emana de una voluntad que se rectifica”. Según el Diccionario de la Real Academia Española Significa “dejar sin efecto una concesión, un mandato o una resolución”¹⁸. Mandato también se entiende en el Diccionario como el “encargo o representación que por la elección se confiere a los diputados, concejales, etc.”.

Otra fuente define el “revocar” como “anular o dejar sin efecto una disposición o mandato”¹⁹, así también por mandato se concibe como el “contrato consensual por el que una persona encarga a otra su representación o la gestión de algún negocio”. Acudiendo a la materia constitucional tal como habíamos definido ya, el mandato se traduce en un

¹⁷ Constitución Política del Estado, Artículo 240 parágrafo III.

¹⁸ www.rae.es.

¹⁹ Diccionario M. Seco 10ma. edición.

instrumento institucionalizado con una finalidad orientada a establecer la participación democrática indirecta de los ciudadanos electores en los manejos de la cosa pública velando por el interés general, se fundamenta en los principios de soberanía popular y de representación, puesto que el pueblo en ejercicio de su soberanía, otorga a sus representantes un mandato para que ejerzan el poder político. A la vez es una conquista de la democracia traducida en un procedimiento eminentemente electoral a través del cual los electores están facultados para proponer el quitar o no de su puesto a un funcionario electo de su cargo. Algunas características de este instituto jurídico constitucional son las siguientes:

- Es un derecho o facultad inherente a los ciudadanos electores.
- Es provocada por la inadecuada gestión, falta de transparencia, pérdida de legitimidad e ineficacia de la autoridad electa, por lo tanto disminución de la confianza en él.
- Su objeto es la destitución de una autoridad electa previamente a que expire su mandato, es decir previniendo la continuidad de una gestión deficiente.
- Debe ser administrada o ejercida en la jurisdicción que eligió a dicha autoridad, sea nacional, departamental o local.
- Para perfeccionarse requiere el consenso expresado en urnas de la mayoría de los electores que eligieron a la autoridad cuestionada.

Una definición necesaria es la que hace la doctrina constitucional distinguiendo el referéndum del plebiscito, atribuyéndole al referéndum, como materia exclusiva, la facultad de producir o modificar normas, en cambio el plebiscito tiene por objetivo aprobar o desechar una iniciativa política, un ejemplo histórico de esto es el suceso ocurrido en Francia cuando Charles De Gaulle vio frustrada su pretensión de ser reelecto

porque el pueblo a través de referéndum se había opuesto a la misma. En no pocas ocasiones los jurisconsultos sostienen que esta distinción es sutil ya que, afirman ellos, carecería de relevancia por porque en la actualidad, en los sistemas políticos modernos sería el referéndum el instrumento general en la adopción y concepción de normas jurídicas así como de decisiones políticas.

Algunas apreciaciones de carácter conceptual que es necesario hacer son la alternativa adoptada y concebida como modelo de mandato representativo del Derecho español y europeo, a excepción del Suizo, que marginaría el concepto de relación jurídica en sentido propio, favoreciendo el concepto de una relación de legitimidad en la que se privilegia el aspecto institucional de garantía del carácter representativo de los órganos constitucionales del Estado.

De ahí se desprendería su característica de irrevocabilidad, y este el efecto jurídico de su concepción de democracia, en ese sentido tras el ejercicio del derecho de sufragio el representante parlamentario se configura a si y a su labor en el marco del típico “mandato representativo”, en virtud al cual quedaría eximido de relacionarse con su circunscripción de origen ya que ostentaría una representación mayor como es la de un Ente social Nacional único, y se constituiría como un órgano que representaría a la nación en su conjunto, por consiguiente, no queda condicionado de manera alguna por la voluntad y deseos de quienes lo eligieron ya que dicha voluntad, una vez que fue electo, deja de ser relevante.

Dicho en otras palabras el representante electo no representa más a la circunscripción que lo eligió, sino a la totalidad del territorio nacional. El fundamento jurídico que respaldada esta concepción es el artículo 67.2 de la Constitución española que expresa “los miembros de las Cortes Generales no estarán ligados por mandato imperativo”, por ello dicha

Constitución no reconoce el mecanismo de la revocación del mandato de forma anticipada por los electores, por lo que la única medida sancionatoria en el marco de la democracia representativa que podrían asumir estos, es la no reelección.

Sin embargo, en el marco del respeto a la diversidad jurídica y en particular a esta concepción, debemos señalar que en la construcción del concepto de mandato representativo, el mecanismo de la revocación del mandato va adquiriendo auge en algunas otras constituciones iberoamericanas como un instrumento que permite profundizar el proceso democrático al interior de los Estados, contrarrestando el abuso de poder y ejerciendo un control en el actuar de los que ocupan cargos públicos electos.

El panorama en Latinoamérica se perfila de la siguiente manera, con la excepción de Cuba, los países de América Latina en general han decidido adoptar la forma de democracias representativas.

Se trata normalmente de repúblicas constituidas que se definen de manera expresa en sus singulares textos constitucionales como independientes, libres y democráticas, por ello expresan y disponen, en la redacción de los mismos, que el pueblo ejerce su soberanía por medio de la elección de representantes que el pueblo elegirá. Así cada Constitución adopta un tónico diverso en el afán de acelerar el proceso de democratizar la representatividad.

Por ello es frecuente que en ese afán, las mismas no incluyan un derecho de revocación anticipada del mandato que guarde independencia del resultado de los procesos electorales que legitimaron el mandato, podemos citar por ejemplo el caso de la Constitución de Argentina, que en su artículo 22 señala que “El pueblo no delibera ni gobierna, sino por medio de sus representantes y autoridades creadas por esta Constitución Toda fuerza armada o reunión de personas que se atribuya los derechos del pueblo y

peticiones a nombre de éste, comete delito de sedición”²⁰. Sin embargo, y en directa contraposición, algunos casos específicos como el boliviano que expresamente adopta con rango constitucional la revocatoria de mandato señalando “Toda persona que ejerza un cargo electo podrá ser revocada de su mandato, excepto el Órgano Judicial, de acuerdo con la ley”²¹, de esta manera se ofrece una alternativa y un mecanismo de control que aunque no ha sido ejercido todavía, demanda de los actores políticos el alejarse de la tradicional forma de hacer política y del concepto de democracia representativa adoptada por la legislación comparada incoada y que describimos en las líneas precedentes. No puede sino valorarse el novedoso proceso de revocatoria constitucional adoptado por nuestra Constitución ya que se convierte, por su primicia interna, en fuente de experiencia para las legislaciones vecinas, interesadas en adoptar este mecanismo como otro esfuerzo de restar ineficiencia y sumar gestión.

VI.3 REFERENDUM REVOCATORIO Y GESTIÓN.-

En este punto nace, inevitablemente, la necesidad de relacionar de manera directa la gestión parlamentaria boliviana individual de cada representante electo con los nexos de relacionamiento que pueda establecer con sus electores aglutinados en cada circunscripción territorial, ya que por disposiciones constitucionales el Pueblo Soberano que ostenta el Poder Supremo en nuestro Estado por medio de su sociedad civil organizada ejerce el “Control Social”, traducida como vigilancia directa y permanente a los actos administrativos y en este caso legislativos de su representantes, además de ser el encargado de realizar informes que se constituirán en insumo básico para solicitar la revocación de mandato.

²⁰ Constitución Política Argentina, Artículo 22.

²¹ Constitución Política Boliviana, Artículo 240 Parágrafo I.

De lo que podemos inferir que las buenas, nutridas y fortalecidas relaciones con ella son necesarias no sólo a objeto de evitar la revocatoria, sino de profundizar la convicción de servicio a la comunidad, máxime cuando los directos beneficiados o perjudicados de un actuar eficiente e improductivo o sus antónimos, son sectores de la población con los que los representantes deberían tener afinidad basada en identidad social con la forma de vida, tradiciones, visiones cosmológicas además de conocimiento básico de las necesidades que les afectan.

Debe advertirse que si bien el revocatorio se constituye en un neo control que fortalece la representatividad, la ética parlamentaria, a la vez que amplía la visión de transparencia, su utilización indiscriminada por motivos políticos o intereses particulares representan una amenaza directa a la “Gestión”, es paradójico que el mismo bien que se intenta proteger a través de este instrumento es el mismo que se podría ver afectado, ya que por disposición constitucional, de aprobar la propuesta de revocación en el referéndum revocatorio, se procedería a la suplencia de la autoridad revocada, lo que inevitablemente crea susceptibilidad enraizada en el malsano propósito de satisfacer angurrias de poder, constituir modelos antagónicos de administración no legítimos, u obtener réditos de imagen y protagonismo personal o colectivo, posibilidades que en base a la coyuntura política boliviana no son improbables.

Otra problemática basada en las experiencias de la aplicación de suspensión de mandato por la emisión de una imputación, por posibles actos reñidos con la transparencia, a autoridades electas, es que en tales casos se procedió a su sustitución con otro miembro de la misma institución también electo, pero no para el cargo al que suple, lo que nos lleva a inferir que la segunda autoridad no goza de la legitimidad necesaria para crear institucionalidad.

Cada cambio en el modelo, objetivos, visión, planificación y ejecución de la gestión le significan, al conjunto general de la sociedad, un derroche de recursos limitados que el Estado, en apego a la racionalidad, no está en condiciones de soportar, de ahí la preocupación porque la Ley específica que vaya a establecer el procedimiento de revocación, considere la implementación de candados y filtros suficientes para asegurar un ejercicio medido pero preciso y sólo cuando sea necesario de este nuevo mecanismo de ejercicio de la representatividad.



CAPÍTULO VII.

PROPUESTA DE REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE RELACIONAMIENTO CIUDADANO DE LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS NACIONALES DENTRO DE SUS CIRCUNSCRIPCIONES.

VII.1 ELEMENTOS JUSTIFICATIVOS Y CONSTITUTIVOS DE LA PROPUESTA.-

A todo lo ampliamente descrito se suma una fuente mas de justificación para la propuesta del presente reglamento, y son las recomendaciones emanadas al interior de la Unión Interparlamentaria (UPI) que se dio cita en Ciudad de Panamá a objeto de realizar su 124 Asamblea, oportunidad en la que se reunieron a unos 1.300 delegados de los Congresos y Parlamentos de 150 países bajo el tema “Rendición de cuentas parlamentarias y cómo responder a las expectativas de la gente”²² en abril de 2011.

Dicha oportunidad se vio enriquecida por las expresiones vertidas por exponentes significativos, tales como “la rendición periódica de cuentas a los ciudadanos constituye un elemento fundamental de una sólida y eficaz democracia”, frase esgrimida por el senador Juan Antonio Coloma de Chile, quien señaló además que “la política del siglo XXI se caracteriza por el contacto directo del legislador con la ciudadanía que aspira a la solución efectiva de sus problemas sociales y sus demandas sectoriales, más que a ideologías o pensamientos políticos, como ocurría en tiempos pretéritos”, ante tales aseveraciones se realizo un llamado, por parte de ese ente colegiado, a sus miembros integrantes para aunar esfuerzos en procura de lograr, a través de los instrumentos que los mismos están llamados a constituir, una defensa y difusión de la democracia.

²² www.laestrella.com.pa

En ese contexto, y de manera análoga, también se ha podido apreciar en el Capítulo IV del presente trabajo que lamentablemente poca, nula o insuficiente es la interacción que existe entre el elector boliviano y su Asambleísta Electo, esta apreciación, imaginamos, ha sido determinante a la hora de que el Constituyente incluya en el texto constitucional la figura jurídica de la revocación de mandato, ya que para el presente trabajo la convergencia entre esta sentida necesidad de participar objetivamente en el manejo de la cosa pública y la marcada oportunidad de profundizar la democracia representativa ha sido imprescindible para proponer no sólo un instrumento coercitivo electoral de fiscalización, sino una oportunidad que permita que tanto los adeptos, los contrarios y los indiferentes electorales, conozcan y se vean motivados e inducidos a conocer, de manera directa a sus asambleístas elegidos, expresen su visión, opinión u oposición a las políticas públicas legislativas y normativas que regirán su diario vivir, propongan en materia legislativa su producción intelectual acerca de temas tanto nacionales como regionales y locales, además de que abstraigan un cúmulo de respuestas y orientación, sujetos al principio de inmediatez, a sus consultas y dudas sobre propuestas legislativas que, como se ha mostrado, tienen en su gran mayoría origen en los órganos de Poder.

Y no poco menos beneficiado se verá el Asambleísta Legislativo, ya que podrá, no sólo afianzar necesarias relaciones estratégicas con su electorado, sino fortalecer la legitimidad que respalde su actuar ante la sociedad, hecho que incidirá de manera directa en su Gestión. Tendrá la posibilidad de estimular su propia inquietud y cualidades personales, preparándose en muchos ámbitos para responder a las inquietudes de una sociedad que, por su composición heterogénea, representa un desafío atractivo como meta de superación personal.

Por ello, propongo el siguiente Reglamento Específico, con la visión de objetivizar un derecho contemplado en el Artículo 23 inciso g) del

Reglamento General de la Cámara de Diputados, que por imperio de la norma, debe ser implementado, reunidos que sean los procedimientos de aprobación, para establecer con raíces profundas la representatividad y no solo ampliarla, ya que aquel, entendemos, es el desafío que nos toca asumir tanto a la población en general como a los actores políticos contemporáneos.

Adicionalmente, y en base a las experiencias y valores adquiridos gracias a la práctica empírica al interior de la Institución que me ha acogido de manera integral, asumir la responsabilidad de dirigir nuestro actuar hacia el cumplimiento de la Misión Institucional de la Cámara de Diputados, que es, ejercer la soberanía y representación del pueblo, legislando y fiscalizando con calidad y transparencia en la gestión legislativa, teniendo como supra valores el sacrificio y la profunda convicción democrática.

Finalmente, en representación de la Carrera de Derecho de la Universidad Mayor de San Andrés y de sus autoridades, que se han constituido, producto de su labor académica y social en beneficio de la juventud boliviana, responsabilidad y compromiso con la comunidad estudiantil, en altos, ponderables y reconocidos referentes de responsabilidad social, calidad académica y retribución con su población, contribuir, en la reconducción de esta nueva forma concebir a la democracia, a través de la propuesta, elaboración, e implementación de pragmáticos instrumentos jurídicos, que en el caso presente, ha sido elaborado de la forma en la que se nos ha instruido y con la aplicación de las herramientas doctrinales, normativas, de principios y valores personales, de las que se nos ha provisto y con cuyo manejo se nos ha especializado en estos valiosos años que ha tomado alcanzar nuestra formación profesional integral.

VII.2 REGLAMENTO.

REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE RELACIONAMIENTO CIUDADANO DE LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS NACIONALES DENTRO DE SUS CIRCUNSCRIPCIONES

CAPÍTULO I

DIPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. (Objeto). El presente reglamento tiene por objeto normar el ejercicio del Derecho de relacionamiento ciudadano y coordinación con la sociedad civil, por parte de las Diputadas y Diputados nacionales, a través del funcionamiento de las plataformas ciudadanas establecidas en sus circunscripciones, así como todo lo relativo a su coordinación organización, conformación, función, roles, atribuciones, competencias y procedimientos.

Tendrá especial aplicación, en el marco de lo pertinente, al interior de las Circunscripciones pertenecientes a Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos, respetando sus usos y costumbres.

Artículo 2 (Naturaleza). Las plataformas ciudadanas se constituyen en unidades de interrelación directa entre el Diputado y Diputada electos, titulares y suplentes, con los ciudadanos de la circunscripción electoral a la cual pertenecen.

Artículo 3 (Principios). El presente reglamento se enmarca en los principios de reciprocidad, igualdad, intermediación, correspondencia, responsabilidad, legitimidad, gobernabilidad.

Artículo 4 (Competencias). En el marco del ejercicio del derecho de relacionamiento ciudadano y al interior de su circunscripción, el Diputado y Diputada electos titulares o suplentes tendrán las siguientes competencias:

En el ámbito legislativo.- Recabar las iniciativas ciudadanas (ante proyectos de ley) gestadas por los ciudadanos para que valoradas, compulsadas, filtradas, y aprobadas de manera previa en el interior de la Plataforma Ciudadana, sean puestas en conocimiento de las Brigadas Departamentales según su pertinencia, para patrocinar su tratamiento, ante la Asamblea Legislativa Plurinacional.

En el ámbito de fiscalización.- Recabar las denuncias u observaciones relacionadas con el accionar del Órgano Ejecutivo, y en el marco de la pertinencia y relevancia gestionar su tratamiento por el correspondiente procedimiento ante la Asamblea Legislativa Plurinacional.

En el ámbito de la gestión.- Realizar acciones en beneficio de su circunscripción en coordinación con la representatividad de la sociedad civil organizada, autoridades locales, departamentales y nacionales, así como fortalecer de manera positiva la percepción de la institucionalidad.

En el ámbito de socialización.- Empezar actividades de orientación, difusión y absorción de consultas acerca del alcance, impacto, motivo, del que hacer legislativo así como de sus productos (*Leyes, Minutas de Comunicación, Resoluciones, Peticiones de Informe Escrito, etc.*) más significativos, y de interés de la colectividad ciudadana aglutinada al interior de la circunscripción.

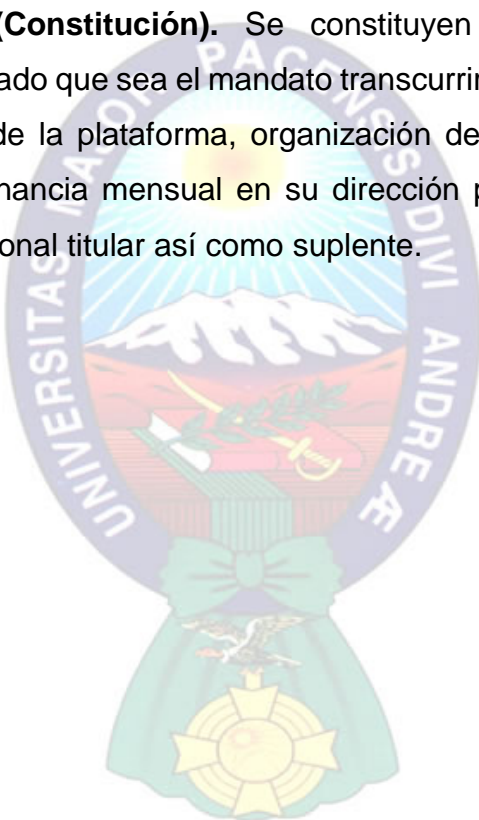
Artículo 5 (Marco Jurídico). Son la Constitución Política del Estado en sus Artículos 144, 157, 158, 159, 162, 163, 241 y 242, la Ley 1178, así como del Reglamento General de la Cámara de Diputados los Artículos 2, 23, 34 y 58, así como toda norma sobre la materia que emita la Cámara de Diputados de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

CAPÍTULO II

DEPENDENCIA Y CONSTITUCIÓN DE LAS PLATAFORMAS CIUDADANAS.

Artículo 6 (Dependencia Orgánica). Las plataformas ciudadanas son parte de la estructura orgánica de la Cámara de Diputados de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Artículo 7 (Constitución). Se constituyen en cada circunscripción electoral, iniciado que sea el mandato transcurrirán 60 días, para establecer la ubicación de la plataforma, organización designación de personal, así como la alternancia mensual en su dirección por parte de la Diputada o Diputado nacional titular así como suplente.



CAPÍTULO III

FUNCIONES Y DERECHOS

Artículo 8 (Funciones). El Diputado o la Diputada electo o electa titular o suplente actúan en representación institucional de la Asamblea Legislativa Plurinacional, pero siempre bajo el mandato delegado por los integrantes de la circunscripción a la que pertenecen, por ello tienen las siguientes funciones y facultades a título enunciativo y no limitativo.

1. Establecer mecanismos para desarrollar, coordinar, promover, recabar, patrocinar y procesar iniciativas ciudadanas en materia de legislación, difundir la labor de los Diputados y Diputadas Asambleístas, así como socializar proyectos de ley de interés la circunscripción.
2. Absolver demandas de participación, información, investigación y fiscalización de la ciudadanía (*a través de seminarios, talleres, foros, etc.*), acerca de la materia legislativa, coordinando actividades con las Brigadas Departamentales, sociedad civil organizada, Autoridades locales, departamentales, nacionales y las unidades especializadas de la Cámara de Diputados.
3. Promover el espíritu del relacionamiento ciudadano entre los integrantes de la circunscripción a la que pertenecen.
4. Gestionar acciones en beneficio de su circunscripción en coordinación con las instituciones sociales organizadas al interior de la misma, así como las estatales que sean pertinentes.

Artículo 9 (Derechos). El accionar de los Diputados y las Diputadas Asambleístas están respaldados por los derechos reconocidos a los mismos en la Constitución Política del Estado y por el Reglamento General de la Cámara de Diputados.

CAPÍTULO IV

ATRIBUCIONES

Artículo 10 (Del Diputado o Diputada electa titular).

- a) Velar por la observancia de la Constitución Política del Estado y el Reglamento General de la Cámara de Diputados.
- b) Representar ante la ciudadanía a la Cámara de Diputados y viceversa.
- c) Inaugurar en cada legislatura el funcionamiento de la plataforma ciudadana.
- d) Dirigir, agendar y coordinar los días de audiencia así como actividades de la plataforma ciudadana.
- e) Coordinar con él o la suplente las actividades y agenda de las audiencias de la plataforma ciudadana.
- f) Conceder la palabra en los días de audiencia, que estuviere habilitado o habilitada, de la Plataforma Ciudadana a las y los ciudadanos participantes y representantes sociedad civil organizada que así lo soliciten.
- g) Presupuestar el funcionamiento económico y material de la Plataforma Ciudadana ante la Cámara de Diputados y/u (en su defecto) obtener los recursos para su funcionamiento a través del financiamiento de organismos internacionales legalmente reconocidos por el Estado.
- h) Informar y coordinar a y con la Brigada Departamental a la que pertenezca su circunscripción, las actividades a llevarse al interior de la Plataforma Ciudadana, así como requerir de ella la cooperación y apoyo necesarios a efectos de cumplir con los objetivos contenidos en este reglamento específico.

- i) Designar o asignar, al Secretario de Plataforma Ciudadana, así como solicitar su desvinculación, por causales contenidas en la normativa pertinente.
- j) Suspender, en caso de desorden, falta de decoro, caso de fuerza mayor o imposibilidad sobreviniente, la audiencia de plataforma.
- k) Asignar, en caso de inasistencia del o la habilitada por causal justificada, al Secretario de Plataforma la ejecución de la agenda, sin facultad de decisión.
- l) Suscribir cuanta nota informe o documentación fuere necesario a efectos de viabilizar y materializar las actividades de la Plataforma Ciudadana.
- m) Presentar ante Secretaría General de la Cámara de Diputados el Informe Final de gestión de la Plataforma Ciudadana a la que pertenece.

Artículo 11 (Del o la Diputado o Diputada electo o electa suplente).

Todas las anteriores excepto las contenidas en los incisos c), d), g) e i), pero además informar y coordinar semanalmente al Diputado o Diputada Titular acerca de las gestiones y actividades realizadas en la plataforma.

CAPÍTULO V

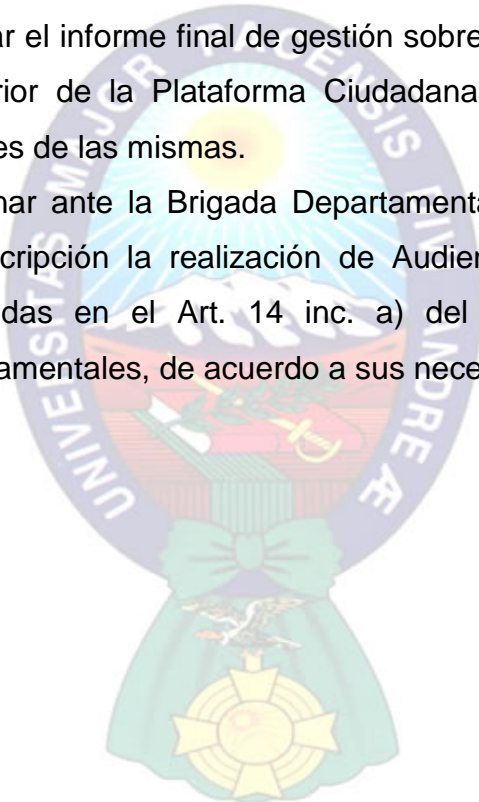
SECRETARÍA DE PLATAFORMA

Artículo 12 (Secretaría de Plataforma). La misma estará administrativamente a cargo de un Secretario (a) de Plataforma quien responderá, por su desenvolvimiento, ante ambos Diputados tanto Titular como Suplente y en sujeción al Reglamento Interno de Personal en todo lo pertinente, tiene las siguientes atribuciones:

Artículo 13 (Atribuciones del Secretario de Plataforma)

- a) Asistir, al Diputado o Diputada electo o electa y habilitado en los días de audiencia de la Plataforma Ciudadana, así como en todos los requerimientos de los mismos.
- b) Tomar nota y realizar las actas de todo lo manifestado, propuesto, tratado, observado, o solicitado en la audiencia.
- c) Velar por la coordinación, a través de agenda previa de plataforma, del correcto y ordenado funcionamiento del día de audiencia.
- d) Preparar, redactar, y remitir correspondencia legislativa aprobada por el o la Diputada habilitados, a los entes sociales o gubernamentales que corresponda, a efectos de dar respuestas a las demandas relevantes y oportunas planteadas en audiencia.
- e) Comunicar a través de los medios disponibles de comunicación el funcionamiento de la Plataforma Ciudadana, a efectos de lograr una participación considerable tanto de la ciudadanía en general como de la sociedad organizada, y de ser necesario, de las autoridades estatales pertinentes o sus representantes delegados para el efecto.
- f) Responsabilizarse por los ambientes destinados a la Plataforma Ciudadana así como por los materiales y equipos dispuestos para el funcionamiento de la misma.

- g) En caso de inasistencia por causal justificada del diputado o diputada habilitado, Dirigir, el cumplimiento de la agenda de Plataforma, a efectos de informar sobre la misma, sin facultad de decisión.
- h) Conservar de manera ordenada y en archivo toda la documentación producida en la Plataforma Ciudadana.
- i) Realizar informes previos, suficientemente motivados, acerca de la pertinencia o no de todo asunto presentado ante la Plataforma Ciudadana, para su posterior consideración en Audiencia.
- j) Realizar el informe final de gestión sobre toda la actividad realizada al interior de la Plataforma Ciudadana y sobre los resultados y alcances de las mismas.
- k) Gestionar ante la Brigada Departamental a la cual pertenezca su circunscripción la realización de Audiencias Públicas de Brigada contenidas en el Art. 14 inc. a) del Reglamento de Brigadas Departamentales, de acuerdo a sus necesidades.



CAPÍTULO VI

AUDIENCIAS DE LA PLATAFORMA CIUDADANA

Artículo 14 (Audiencias de la Plataforma Ciudadana).

- I. En el marco de la agenda establecida para realizar la audiencia, la misma tendrá la calidad de audiencia pública, y se realizará de manera independiente de la cantidad de asistentes a la misma.
- II. Las audiencias de Plataforma Ciudadana se realizarán cada día viernes de manera ordinaria.
- III. Podrá ser suspendida en caso de que alguno de los asistentes no mantenga el orden y decoro exigido, siempre y cuando de manera previa se haya solicitado mesura por parte del Diputado o Diputada que preside.
- IV. En caso de inasistencia del Diputado o Diputada habilitado o habilitada esta deberá ser debidamente justificada y no podrán faltar una segunda vez consecutiva.
- V. En caso de la asistencia simultanea del Titular y Suplente, asumirá la Dirección de la Audiencia el titular.
- VI. De contemplar la participación de la Sociedad Organizada o representantes gubernamentales en Audiencia, se preverá la participación de la misma de manera agendada y organizada.
- VII. En caso de necesidad o solicitud de la ciudadanía particular u organizada, la Audiencia de Plataforma Ciudadana podrá realizarse en un lugar diferente a las instalaciones asignadas, previa difusión de dicho cambio de manera antelada.
- VIII. Cada participante podrá hacer uso de la palabra por un lapso de de 10 minutos, en caso de tratar de una reconsideración o fundamentación de propuesta tendrá 15 minutos.

- IX. En caso de tratarse de un evento que tenga por objeto socializar, exponer, familiarizar, un Proyecto de Ley o instrumento normativo legislativo, a la ciudadanía, los tiempos de participación, exposición e intervención serán asignados por el Diputado o Diputada que presida y dirija.



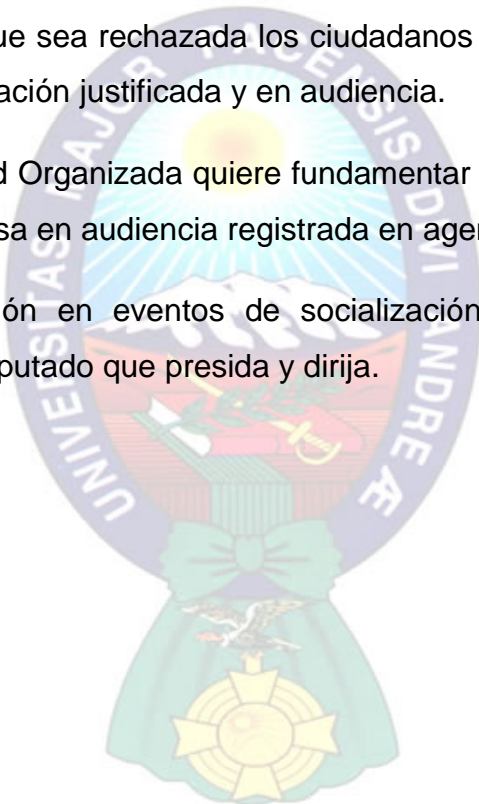
CAPÍTULO VII

PARTICIPACIÓN DE LOS ASISTENTES

Artículo 15 (La Participación). A efectos de organizar la Audiencia de Plataforma Ciudadana, los Ciudadanos y Ciudadanas participantes deberán presentar, de manera antelada y documentada, la temática propuesta ante Secretaría de Plataforma, la misma será informada acerca de su pertinencia o no y agendada en una subsiguiente Audiencia de Plataforma Ciudadana, en caso de que sea rechazada los ciudadanos y ciudadanas podrán pedir su reconsideración justificada y en audiencia.

Si la Sociedad Organizada quiere fundamentar una propuesta, lo harán de manera concisa en audiencia registrada en agenda.

La participación en eventos de socialización serán dispuestos por el Diputado o Diputado que presida y dirija.



CAPÍTULO VIII

PRESUPUESTO, PERSONAL E INFRAESTRUCTURA

Artículo 16 (Presupuesto, Personal e Infraestructura). De acuerdo al Reglamento General de la Cámara de Diputados el presupuesto necesario para el funcionamiento ordinario y permanente de la Plataforma Ciudadana será proveído por la Cámara de Diputados, dicho presupuesto deberá contemplar el equipamiento mínimo para su funcionamiento.

Asimismo, la Cámara de Diputados, proveerá un Servidor Público o Servidora Pública eventual denominado Secretario de Plataforma, en el margen de los techos presupuestarios otorgados por la Institución, para fines normativos el presupuesto requerido se aprobara en el presupuesto y Plan Operativo Anual de cada Gestión.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 17 (Alcance). En conformidad a lo dispuesto por el Reglamento General de la Cámara de Diputados el presente reglamento se aplicara al Diputado o Diputada sea Titular o Suplente.

Artículo 18 (Aprobación y Reforma). El presente reglamento debe ser aprobado por mayoría absoluta de los miembros presentes y forma parte del Reglamento General de la Cámara de Diputados.

Artículo 19 (Vigencia). Surtirá efectos plenos una vez que sea publicado por Oficialía Mayor en coordinación con Secretaría General de la Cámara de Diputados.

DISPOSICIONES MODIFICATORIAS

A efectos de materializar el presente Reglamento, modifíquense los siguientes Artículos del Reglamento General de la Cámara de Diputados:

Artículo 59 (Actividades de las Brigadas Departamentales) “... *Las Diputadas y Diputados suplentes mientras no fueren convocadas (os) a sesiones plenarias, de Comisión o Comités, realizarán actividades en beneficio de sus Departamentos y **Circunscripciones** en las Brigadas Departamentales **así como en las Plataformas Ciudadanas...***”.

Artículo 25 (Deberes Generales) inciso c) “... *Participar efectivamente en las actividades y trabajos de la Cámara y de sus respectivas Comisiones, Comités, **Brigadas Departamentales y Plataformas Ciudadanas...***”.

Asimismo modifíquense los siguientes artículos del Reglamento de Brigadas Departamentales.

Artículo 8 (Funciones) inciso a) “... *Promoción de la participación y relacionamiento de la ciudadanía con la Asamblea Legislativa Plurinacional, **a través de las Plataformas Ciudadanas...***”.

III.ELEMENTOS DE CONCLUSIÓN.-

VII.3 CONCLUSIONES.

Debemos concluir señalando que en la presente Monografía y su propuesta de Reglamento Específico, convergen todos y cada unos los criterios jurídicos y sociológicos contenidos en el presente trabajo, la percepción de la ciudadanía y las recomendaciones de organismos e instrumentos internacionales especializados en el tema.

Es un instrumento reflejado en la Misión Institucional de la Cámara de Diputados de Ejercer la soberanía y representación del pueblo, y hace énfasis en el objetivo de contribuir a la calidad de deliberación, calidad legislativa y con especial protagonismo en la Transparencia.

VII.4 RECOMENDACIONES.

Finalmente se recomienda la implementación de la presente propuesta de de Reglamento Específico al trabajo de los Diputados y Diputadas de la Cámara de Diputados, a fin de constituir de manera plena la presencia institucional de la Asamblea Legislativa Plurinacional ante los ciudadanos que componen las circunscripciones electorales a la que pertenecen cada uno de ellos y que, en correspondencia, los ciudadanos bolivianos ejerzan real presencia ante el Órgano Legislativo.



BIBLIOGRAFÍA.

- Constitución Política del Estado, (Bolivia).
- Constitución Española, (España).
- Reglamento General de la Cámara de Diputados, (Bolivia).
- Reglamento General de la Cámara de Senadores, (Bolivia).
- Reglamento de Brigadas Departamentales. Cámara de Diputados, (Bolivia).
- Opiniones y Análisis N° 71. “Las Agrupaciones Ciudadanas en la Democracia Boliviana”. La Paz (Bolivia): octubre de 2004
- Antezana Ergueta, Luis. “Práctica y Teoría de la Asamblea Constituyente”. La Paz (Bolivia): CIMA Editores, 2003
- Yaksic Fabián. “Asamblea Legislativa Plurinacional. Desafíos, Organización, Atribuciones y Agenda Legislativa”. La Paz (Bolivia): Muela del Diablo Editores, 2010
- Weber Max, “La Ética Protestante y el Espíritu del Capitalismo”, 1901
- www.diputados.bo
- www.rae.es
- www.laestrella.com.pa